

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
TIEMPOS DIFÍCILES;
LOGROS EXTRAORDINARIOS
CONVENIOS Y ACUERDOS**

Presentación	7
1. Instrucción del Secretario General al FOVI, 3 de enero de 2008.....	11
2. Acta de Sesión Extraordinaria del FOVI, 7 de enero de 2008.....	12
3. Convenio salarial y de prestaciones entre el Gobierno del Estado y las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE, 18 de junio de 2008.....	15
4. Instrucción del Secretario General al Servicio Médico, 9 de junio de 2008.....	23
5. Extracto del Acta de la Sesión Ordinaria del Servicio Médico, 19 de junio de 2008.....	24
6. Minuta de Acuerdo entre Instituciones de Seguridad Social y Sección 38 para establecer automaticidad de incremento salarial, 4 de septiembre de 2008.....	27
7. Instrucción del Secretario General al Seguro del Maestro, 29 de septiembre de 2008	31
8. Extracto de Acta No. 5 de la Sesión Ordinaria del Seguro del Maestro, 6 de octubre de 2008.....	32
9. Instrucción del Secretario General al FOVI, 29 de septiembre de 2008	35
10. Extracto del Acta No. 5 de la Sesión Ordinaria del FOVI, 8 de octubre de 2008	36
11. Convenio entre la Sección 38 y la DIPETRE para beneficiar a pensionados y jubilados, 15 de octubre de 2008	39
12. Instrucción del Secretario General al Servicio Médico , 2 de diciembre de 2008	41
13. Extracto del Acta de la Sesión Ordinaria del Servicio Médico, 4 de diciembre de 2008.....	42
14. Acuerdo entre la Sección 38 y el Servicio Médico, 20 de abril de 2009	45
15. Convenio para establecer la creación del Fondo de Ahorro para jubilados y pensionados pertenecientes a la nómina de DIPETRE, 20 de abril de 2009.....	49
16. Extracto del Decreto No. 24 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se publican los artículos reformados a las Leyes de las Instituciones de Seguridad Social, 29 de mayo de 2009.....	53
17. Instrucción del Secretario General al FOVI , 1 de junio de 2009	57
18. Extracto del Acta de la séptima reunión extraordinaria BIS del FOVI, 1 de junio de 2009.....	58
19. Instrucción del Secretario General al Servicio Médico, 2 de junio de 2009.....	61
20. Acuerdo entre la Sección 38 y el Servicio Médico para la homologación de la jornada laboral en oficinas centrales, 8 de junio de 2009	62
21. Instrucción del Secretario General al Seguro del Maestro, 15 de junio de 2009	65

22. Extracto del Acta No. 10 de la Sesión Ordinaria del Seguro del Maestro, 29 de junio de 2009.....66
23. Convenio entre la Sección 38 y el Servicio Médico para incremento salarial al personal médico y de enfermería así como la institucionalización del servicio a particulares, 9 de julio de 2009.....69

24. Instrucción del Secretario General al Comité de Administración de la Cuenta Institucional de la Sección 38, 3 de agosto de 2009.....	71
25. Extracto del Acta No. 1 de la Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Cuenta Institucional de la Sección 38, 11 de agosto de 2009.....	72
26. Convenio salarial y de prestaciones entre el Gobierno del Estado y las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE, 14 de septiembre de 2009.....	75
27. Instrucción del Secretario General al Servicio Médico, 29 de septiembre de 2009.....	85
28. Extracto del Acta de la Sesión Ordinaria del Servicio Médico, 6 de octubre de 2009.....	86
29. Instrucción del Secretario General al Comité de Administración de la Cuenta Institucional de la Sección 38, 12 de octubre de 2009	91
30. Extracto del Acta No. 99 de la Sesión Ordinaria del Comité de Administración de la Cuenta Institucional de la Sección 38, 22 de octubre de 2009.....	92
31. Convenio entre la Sección 38 del SNTE y el Servicio Médico para beneficiar al personal de enfermería, 16 de noviembre de 2009.....	95
32. Instrucción del Secretario General al Servicio Médico, 18 de noviembre de 2009.....	105
33. Extracto de Acta de Sesión Ordinaria del Servicio Médico, 23 de noviembre de 2009....	106
34. Instrucción del Secretario General al Servicio Médico, 10 de mayo de 2010.....	109
35. Extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Servicio Médico, 13 de mayo de 2010.....	110
36. Convenio salarial y de prestaciones entre el Gobierno del Estado y las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE, 12 de mayo de 2010.....	115
37. Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno del Estado, la Sección 38 del SNTE y el Servicio Médico, 15 de mayo de 2010.....	127
38. Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno del Estado, la Sección 38 del SNTE, el Servicio Médico y la DIPETRE, 15 de mayo de 2010.....	131

Compañeras y Compañeros:

A la fecha, han transcurrido dos años y medio de la gestión de este Comité Ejecutivo Seccional al que me honro en dirigir. Gracias al trabajo de muchos compañeros y al apoyo y entusiasmo de todos, han sido tiempos de estabilidad y crecimiento.

No ha sido una tarea sencilla. Nos han tocado los tiempos más complicados en la vida de la sociedad mexicana en los últimos 60 años. Nos encontramos en la peor crisis económica y con los índices de inseguridad más altos registrados en nuestro país. Ello nos conduce a una crisis política nacional.

A pesar de todo ello, en estos 30 meses de gestión hemos concretados avances importantes, defendido nuestras conquistas (como por ejemplo la titularidad laboral) y subrayado nuestro compromiso con la educación, el arte, la cultura y la recreación desarrollando para ello una serie de actividades, coloquios, diplomados, encuentros académicos de corte internacional, competencias deportivas, certámenes artísticos y homenajes a distinguidos agremiados.

En el presente documento queremos informarte sobre los logros conseguidos por el CEN del SNTE encabezado por la Maestra Elba Esther Gordillo Morales, los cuales sin duda superan a lo obtenido en otros gremios y además, sobre los avances acordados por la Sección 38 con el Gobierno del Estado y con las Instituciones de Seguridad Social. Conquistas que mejoran nuestras prestaciones y fortalecen la economía familiar de los trabajadores.

En 2008, logramos un incremento salarial del 4.5 %, que creció a un 4.9 % en 2009 y que gracias a la negociación cumplida por el Comité Ejecutivo Nacional ante las autoridades federales se mantuvo en el mismo rango (4.9%) para este 2010. En las negociaciones locales y no obstante el curso de la crisis, se lograron incrementos importantes que llevaron al Fondo del Ahorro, por ejemplo, de un 4.25% en 2008, hasta un 6.25% en 2010. Se han invertido en estos dos años casi 9 millones de pesos en la Basificación de los compañeros de Inglés en Primaria y se aplicaron en la Compensación Provisional Compactable (CPC) los recursos necesarios con lo que logramos, desde 2009, eliminar las diferencias salariales existentes en las plazas iniciales, entre las Zonas Económicas 2 y 3 en nuestro Estado.

En el 2008 obtuvimos el apoyo del Gobierno para adquirir 6 ambulancias con un valor aproximado de tres millones de pesos. También en 2008 y 2009 se cumplió la aportación de recursos por parte del Gobierno del Estado equivalentes al 0.5% del valor de la nómina corriente para fortalecer el Fondo de Pensiones, compromiso que vino cumpliéndose desde el año 2004 hasta sumar un 3% de aportación en 2009. Las negociaciones de Seguridad Social en 2010 consolidaron nuevas aportaciones económicas de concurrencia estatal, de modo que en este año las aportaciones adicionales sumaron un 4.0% del valor de la nómina. Asimismo, se convino y se firmó el

compromiso de nuevas aportaciones graduales que sumarán un 1% en cada año de aplicación a partir del 2011 y hasta el 2016.

Pero no sólo la concurrencia en dinero se ha obtenido producto de estas negociaciones en el tema de nuestra Seguridad Social. El 15 de mayo pasado, ante la presencia de los integrantes del Comité Seccional, firmamos el compromiso que el Ejecutivo Estatal asume con la Sección 38, para la donación de un Terreno de 5 hectáreas (con un costo superior a los 100 millones de pesos) que servirá en la construcción del Hospital Estatal de Especialidades y otros espacios de fortalecimiento de la labor social de nuestras Instituciones. Este proyecto mejorará notablemente la calidad de los servicios médicos, que hoy proporcionamos de manera subrogada, al tiempo que permitirá economías que servirán para dar crecimiento continuo en los servicios de salud.

Gracias a las negociaciones con los poderes del Estado, fue posible la reforma de algunos artículos de las leyes de nuestras Instituciones, que nos permitieron reorganizar sus estructuras para hacerlas actuales y más funcionales, darles mayor solidez económica al facultar la solidaridad financiera entre ellas, particularmente al Servicio Médico y a Pensiones y disminuir las tasas de interés que por concepto de préstamos se venían cobrando, de un 48% anual a máximo dos veces la Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE), que en el momento de su entrada en vigor, equivalía a un 9%.

Hacia el interior de nuestra organización, la actividad de negociación y promoción de acuerdos con las Instituciones ha sido constante y fructífera. Así, se convino que se eliminara la figura del aval como requisito para el otorgamiento de créditos, para lo cual se destinó el 3% de sus intereses, en la integración de un "Fondo de Contingencia" que se aplicará para liquidar el adeudo con la institución, que dejase el trabajador si llegase a fallecer.

Con la Dirección de Pensiones, se acordó la creación de un fideicomiso y la inversión de una parte del capital de las Cuentas Individuales en el otorgamiento de créditos "hipotecarios" y "para el consumo", como medidas que potenciaran el rendimiento de estos fondos y mejoraran la perspectiva de una mayor pensión para los compañeros inscritos en esta fórmula de retiro.

Los compañeros jubilados y pensionados representaron nuestro sector más vulnerable en medio de esta crisis global y por ello realizamos esfuerzos dirigidos a beneficiarlos con prestaciones que les generaran economías, como la reducción del 50% en el costo de recuperación de los medicamentos, dictado desde el primer año de mi gestión; además del otorgamiento de las prestaciones de apoyo para la adquisición de anteojos, lentes de contacto, sillas de ruedas y aparatos auditivos y ortopédicos. También para ellos dispuse la creación del Fondo del Ahorro en convenio firmado con la Dirección de Pensiones.

Se logró la dinamización de la prestación del Seguro del Maestro que se venía pagando con un monto fijo, para tasarla en 4.6 salarios de la clave inicial de un inspector de primaria en zona económica 2. De este modo, los incrementos salariales son la referencia para el aumento del valor de dicha prestación.

A favor de los trabajadores de las Instituciones, firmamos el compromiso de aplicación automática de los incrementos salariales y de prestaciones que se convinieran año con año para los

trabajadores de la educación, con lo que eliminamos el desfase que generaba el proceso de negociación particular que tradicionalmente se instalaba entre los Consejos de Administración y la representación sindical, además de otorgárseles diversas prestaciones que los aproximan a la homologación con los trabajadores de la educación.

Para los trabajadores de nuestras clínicas, firmamos un acuerdo de inversión de 12 millones de pesos que se emplearían en su recategorización salarial. Aunque la tarea emprendida no fue nada fácil, seis meses después, en diciembre de 2009, se firmó el convenio de recategorización e incremento salarial para el personal de enfermería con el que se logra, además de un importante aumento salarial general, la basificación de 110 enfermeras eventuales, la promoción escalafonaria de 62 enfermeras a plazas de mayor ingreso económico y la eliminación de las inequidades que existían entre ellas por la indefinición de los puestos y funciones hacia su interior.

Con el Consejo de Administración del Servicio Médico fuimos celebrando negociaciones y acuerdos que buscaron eliminar disposiciones normativas que, si bien buscaban economizar en el gasto médico, representaban claras lesiones al derecho a la salud de varios segmentos de nuestros agremiados. Con ese propósito, conseguimos la eliminación del criterio de “baja aportación” que excluía a nuestros compañeros, cuya percepción salarial era menor al equivalente a 10 horas, de los servicios subrogados de tercer nivel obligándolos a pagar el 100% de su costo. Además se logró la eliminación del tiempo de espera de 6 meses al que se obligaba a los trabajadores de nuevo ingreso, antes de tener acceso a nuestros servicios de salud. En el mismo sentido, se extendió el derecho al Servicio Médico para los beneficiarios hijos hasta 24 años de edad que aún cursan sus estudios y se hizo valer el derecho de las compañeras a inscribir en el Servicio Médico a sus esposos en los mismos términos y condiciones que nuestros compañeros pueden hacerlo con sus esposas.

Lo más reciente y significativo, por el beneficio general que representan, son, sin lugar a dudas, la gratuidad de los medicamentos de nuestro cuadro básico por el que todos pagábamos un 10% de su valor y la eliminación de la prima quincenal para tener derecho al Plan de Protección Médico Familiar. Con esta medida de eliminación de dicho descuento, todos, activos, jubilados, pensionados, derechohabientes y beneficiarios, no sólo quienes ya estaban inscritos, todos tenemos ya derecho a los servicios de tercer nivel que el Plan de Protección brinda, sujetándonos a las reglas de aplicación que contiene.

Indudablemente estos dos años han sido, para todos, tiempos muy difíciles que, si bien dificultaron la consecución de las metas que nos fijamos en diciembre de 2007, principio de mi gestión, no impidieron el logro de mucho de lo que nos propusimos. Esto gracias a la confianza, apoyo y participación de todos ustedes, gracias a la tenacidad y arduo trabajo del Comité Ejecutivo que orgullosamente encabezo, pero también y en gran medida, gracias a la disposición de un Gobierno Estatal que, aunque afectado por la crisis económica mundial y del país, siempre se mostró sensible, dispuesto y con el compromiso del mayor esfuerzo a favor de los maestros de Coahuila y de la Sección 38.

La misión no está cumplida ni la tarea acabada. La Sección precisa unidad, trabajo, compromiso. Gracias por todo el apoyo, por la comprensión, por hacer fuerte a nuestra querida y gran Sección 38.

Profr. Carlos Ariel Moreira Valdés

Secretario General



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38
COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 03 de Enero de 2008.

CC. PROFR. SERGIO ALFONSO CORONA ORTIZ

PRESIDENTE DEL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo y mis mejores deseos de éxitos y realizaciones en el año que comienza a la vez que le solicito disponga lo necesario para realización de una sesión extraordinaria del Consejo de Administración que Usted preside, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del punto único que a continuación le detallo:

1. La revisión del interés sobre créditos hipotecarios y de largo plazo que actualmente cobra su Institución para que sean reestructurados según las particularidades de cada caso y se aplique la reducción de los mismos para hacerlos corresponder a la referencia bancaria más conveniente en beneficio de nuestros agremiados.

Al mismo tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaría General por los causes formales.

Seguro que compartimos la conciencia del beneficio económico y justicia social que esta disposición implica para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

El Secretario General

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Acta de la sesión extraordinaria del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, en la que se acuerda la condonación del 50% en la deuda de Créditos Hipotecarios.

Saltillo, Coahuila; 7 de Enero de 2008.

Acta extraordinaria del Consejo de Administración del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, celebrada a las 11:00 horas del día 7 de Enero 2008.

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila, Siendo las 11:15 horas del día 7 de Enero del presente año, reunidos en el domicilio del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Educación, ubicado en la calle de Manuel Acuña Sur #356 zona centro, de esta ciudad, se lleva a cabo la sesión respectiva bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del acta de la asamblea anterior.
3. Instalación legal de la asamblea.
4. Puntos a tratar.
 1. Condonación del 50% en la deuda del Crédito Hipotecario que tiene el trabajador.

Situación del Crédito otorgado al Trabajador.

Para dar certidumbre a los trabajadores que adquirieron Casa-Habitación y por el tiempo de 14 años de antigüedad se otorga el descuento del 50% de la deuda para que el trabajador obtenga la liberación de su crédito. El Profr. Rubén Mendoza Sánchez como Secretario del Consejo pide la palabra y manifiesta que los trabajadores han estado acudiendo a hacer su liquidación de créditos a Largo Plazo contraídos con el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Educación, para tal fin el Trabajador al momento de liquidar su préstamo ha rebasado el 200% de capital más intereses el cual se puede certificar en su estado de cuenta. El C.P. Alejandro Durón Ibarra. TESORERO. Pide ver y analizar dos casos que se encuentran ante esta situación de lo mencionado por el Profr. Rubén Mendoza Sánchez, para el acuerdo y dar seguridad a las finanzas de esta Institución. El Profr. Sergio Alfonso Corona Ortiz. PRESIDENTE ratifica la propuesta del SECRETARIO y TESORERO porque es importante que el trabajador de la Educación cuente con un patrimonio que formará parte de su legado familiar.

ACUERDOS EN EL ACTA EXTRAORDINARIA DEL 7 DE ENERO DEL 2008

Se autoriza otorgar un 50% de descuento de la deuda a todos los integrantes que tienen casa habitación contraída con el Fondo de la Vivienda y para tal fin deberán de acudir al Depto. De Cuentas por Cobrar para que se proporcione el estado de cuenta para determinar el 50% del diferencial que pagarán en el Depto. De Control de Gestión y se validará con un recibo foliado y las firmas del PRESIDENTE. Profr. Sergio

Alfonso Corona Ortíz, SECRETARIO. Profr. Rubén Mendoza Sánchez y TESORERO. C.P. Alejandro Durón Ibarra para validar su pago y anexar la ficha de depósito. Posteriormente se elaborará la liberación de hipoteca en el Depto. De la SECRETARÍA del Consejo de Administración avalada por las firmas de PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO del Consejo de Administración y así como la del NOTARIO Lic. Javier Cedillo de la Peña y como apoderado legal en la liberación firma el PRESIDENTE. Profr. Sergio Alfonso Corona Ortíz quedando con este documento ambas instancias sin responsabilidad alguna de la liberación de la Casa-Habitación.

Agotado el orden del día se clausura la asamblea siendo las 12:25 horas.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PROFR. SERGIO ALFONSO CORONA ORTIZ

PRESIDENTE

PROFR. RUBÉN MENDOZA SÁNCHEZ

SECRETARIO

C.P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA

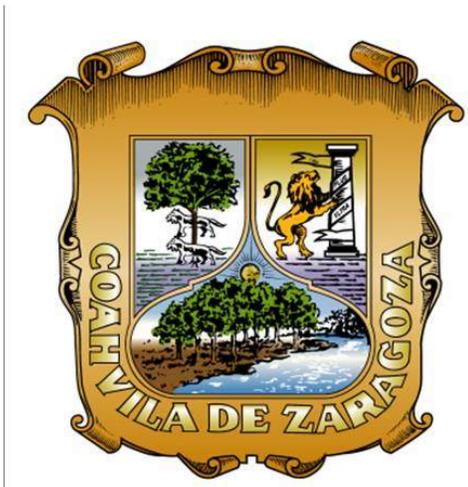
TESORERO

PROFR. ÓSCAR DÁVILA VALDÉS

1er. VOCAL

PROFR. SERGIO ARMANDO ALEMÁN ALMANZA

2do. VOCAL



Convenio que establecen el Gobierno Estatal, las secciones 5, 35 y 38, donde acuerdan incrementos salariales y diversas prestaciones al Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior, Trasferidos y Homologados.

Saltillo, Coahuila; 18 de Junio de 2008.

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON LAS SECCIONES 5, 35 Y 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON MOTIVO DEL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO EN EL MES DE MAYO DE 2008, PARA BENEFICIAR AL PERSONAL DOCENTE DE NIVEL BÁSICO, AL PERSONAL DEL PROGRAMA DE INGLÉS EN PRIMARIA, AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO AL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, TRANSFERIDOS Y HOMOLOGADOS.

CLÁUSULA PRIMERA.- Con el objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario profesional del Personal Docente de Educación Básica, se ha autorizado con efectos a partir del 1 de abril de 2008, un incremento del **4.5% (cuatro punto cinco por ciento)** al sueldo tabular en todas las categorías docentes de educación básica; dicho porcentaje será aplicado a los tabuladores II y III vigentes en el país.

En la misma proporción y con los mismos efectos serán incrementados todos los niveles salariales del catálogo de empleos del Personal Docente de Educación Básica establecidos para Carrera Magisterial.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del **4.5% (cuatro punto cinco por ciento)** al salario se efectuará de manera general, en la **segunda quincena del mes de junio** del presente año, con retroactividad al **1 de abril de 2008**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- La “**Compensación por Dirección, Supervisión y Desempeño de Actividades de Fortalecimiento Curricular (FC)**”, se incrementará con los mismos efectos y en el mismo porcentaje que el del sueldo tabular de la plaza inicial de Preescolar y Primaria.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del **4.5% (cuatro punto cinco por ciento)** al salario y su repercusión al Fortalecimiento Curricular (FC) se efectuará de manera general, en la segunda quincena del mes de junio del presente año, con retroactividad al 1 de abril de 2008.

CLÁUSULA TERCERA.- Con efectos a partir del 1 de abril de 2008 se fortalecerá en **0.3% (cero punto tres por ciento)** del sueldo tabular de todas las categorías docentes de Educación Básica ubicadas en los tabuladores II y III vigentes. En la misma proporción y con los mismos efectos, esta medida se aplicará a todos los niveles salariales del Catálogo de Empleos del Personal Docente de Educación Básica establecidos para Carrera Magisterial, y a la Compensación al Desempeño de actividades de Dirección y Supervisión denominada Fortalecimiento Curricular (FC) de la plaza inicial de preescolar y primaria. El incremento se pagará en la **segunda quincena de junio de 2008**.

CLÁUSULA CUARTA.- A partir del 1 de abril de 2008, se ha determinado destinar recursos equivalentes al **1.0% (uno por ciento)** del sueldo tabular de la plaza inicial de Educación Básica, vigente al 31 de marzo de 2008, con el fin de incrementar las prestaciones del Personal Docente de

Educación Básica, dichos recursos se aplicarán a incrementar el concepto denominado **“Servicios Cocurriculares”**.

CLÁUSULA QUINTA.- La **“Compensación Provisional Compactable”** que se viene cubriendo al Personal Docente de Educación Básica ubicado en el tabulador II, se incrementará a partir del 16 de mayo de 2008 en un 15% (quince por ciento) sobre los montos vigentes en el Distrito Federal al 15 de mayo de 2008.

En caso de que la instancia competente autorice una modificación al valor del tabulador II, esta compensación variará o desaparecerá.

CLÁUSULA SEXTA.- El estímulo a los maestros que han cumplido 30 años de servicio docente en la Secretaría de Educación Pública, y que por lo tanto se han hecho acreedores a las medallas **“RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA”** o **“LEOPOLDO VILLARREAL CÁRDENAS”**, pasa de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), a \$33,280.00 (Treinta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), como reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida, han prestado al servicio educativo. El diferencial de esta prestación se pagará en la **segunda quincena de octubre** del presente año.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- En reconocimiento a los maestros que acrediten 40 años o más de servicio docente y que por tal motivo son merecedores de la presea **“MAESTRO ALTAMIRANO”**, como recompensa y estímulo a su labor, el premio económico pasa de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), a \$54,080.00 (Cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.). El diferencial de esta prestación se pagará en la **segunda quincena de octubre** del presente año.

CLÁUSULA OCTAVA.- Con el propósito de reconocer el trabajo del personal directivo de educación secundaria que cubre doble turno, a partir del 1 de septiembre del año 2008 el valor de la **“Compensación Adicional por Desempeñar Funciones de Director de doble turno” I-4**, pasa de \$3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a \$3,211.00 (Tres mil doscientos once pesos 00/100 M.N.) mensuales. El diferencial de esta prestación se pagará en la **segunda quincena de septiembre** del presente año.

CLÁUSULA NOVENA.- El monto de la **“Compensación I-2”** que actualmente se cubre al personal de supervisión de los niveles de Educación Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Física y Centros de Formación para el Trabajo, pasa de \$3,162.00 (Tres mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), a \$3,288.00 (Tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 1 de septiembre de 2008. El diferencial de esta prestación se pagará en la **segunda quincena de septiembre** del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA .- La compensación extraordinaria por concepto de **“Apoyo a la Integración Educativa”**, pagadera por plaza en el mes de noviembre de cada año al personal que ostenta la plaza de educación especial, se otorgará en los siguientes términos: para los maestros que están frente a grupo o en apoyo a la educación regular la compensación será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); para el personal directivo será de \$760.00 (Setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y para el personal de supervisión será de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Con el propósito de reconocer el esfuerzo del personal que desempeña actividades frente a grupo multigrado, se establecerá la compensación “**Atención a Grupo Multigrado**”, misma que ascenderá a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) y se pagará en el mes de septiembre de cada año. Esta compensación quedará vinculada al centro de trabajo que está registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

Es compromiso del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura elaborar y validar la relación de los centros de trabajo y docentes que atienden grupos multigrados a quienes aplicará dicha compensación, misma que deberá entregarse a más tardar el 30 de agosto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- A los docentes que se desempeñan frente a grupo en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y grupos afines que obtienen los más altos puntajes en la evaluación global de Carrera Magisterial y por determinación del jurado integrado ex profeso, se hacen acreedores al reconocimiento “**Ignacio Manuel Altamirano**” y recibirán como estímulo la cantidad de \$39,832.00 (Treinta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Con la finalidad de continuar apoyando el crecimiento del Programa Nacional de Carrera Magisterial, se asignará, a nivel nacional para el cuatrimestre septiembre —diciembre del año en curso un monto de \$550,000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la dictaminación de las incorporaciones y las promociones de la décimo sexta etapa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Se continuará trabajando de forma coordinada con las entidades federativas para llevar a cabo la identificación de las economías de Carrera Magisterial así como su reporte a las Comisiones Paritarias en los meses de febrero y septiembre, como ha venido realizándose. Las economías detectadas deberán invertirse en forma total en el programa, para el cual, es necesario que dichas Comisiones analicen los montos correspondientes y le den seguimiento a su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Se concede un incremento del 4.25% (Cuatro punto veinticinco por ciento) directo al Sueldo Tabular concepto (07), para todos los trabajadores Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación Media Superior y Superior, con vigencia a partir del día 1 de febrero de 2008.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del 4.25% (Cuatro punto veinticinco por ciento) al salario, se efectuará de manera general en la **segunda quincena del mes de junio** del presente año, con retroactividad al 1 de febrero de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Para reconocer la labor del Personal Docente adscrito a los Subsistemas del Personal Docente de nivel Medio Superior y Superior, Transferidos y Homologados, se otorgará un Bono Extraordinario “**Apoyo para la Superación Académica**”, el cual se cubrirá en dos exhibiciones de 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Bono, cada una, en los meses de septiembre y diciembre del presente año.

Para el Personal que labora:	Monto Total del Bono (pesos)
40 horas o más	2,808.00
20 a 39.5 horas	1,638.00
19.5 horas o menos	1,196.00

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Con efectos del 1 de enero de 2008, se autorizó un incremento salarial del 4.25% (Cuatro punto veinticinco por ciento) directo al sueldo tabular para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública Federal y de la **Secretaría** de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del 4.25% (Cuatro punto veinticinco por ciento) al salario se efectuará de manera general, en la **segunda quincena del mes de junio** del presente año, con retroactividad al 1 de enero de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Se autoriza una bolsa con recursos financieros equivalentes al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del sueldo tabular de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2007, que serán utilizados para fortalecer el sueldo tabular del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública Federal, a partir del 1 de abril de 2008, de acuerdo con el Anexo 2 de la Minuta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Se llevará a cabo una clasificación de puestos con efectos a partir del 1 de septiembre de 2008, de acuerdo con el Anexo 3 de la Minuta Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- La Secretaría de Educación Pública Federal, en reconocimiento a la permanencia del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos ha incrementado para el año 2008 la prestación "**Estímulo por Antigüedad**" para quedar como sigue:

Años de Servicio	Importe
5	\$2,760.00
10	\$ 5,524.00
15	\$11,046.00
20	\$16,572.00
25	\$21,524.00
30	\$26,905.00
35	\$32,287.00
40	\$37,667.00
45	\$43,048.00
50	\$52,000.00

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- El pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las prestaciones “Prima Vacacional y Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año”, se mantendrá en los términos en que se realizó durante el ejercicio fiscal 2007, de manera tal que el Personal Docente de Educación Básica, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica y al Personal Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior que presta sus servicios a la Secretaría de Educación Pública dependiente del Gobierno Federal, recibirá estas prestaciones sin afectación por concepto de dicho impuesto.

El Gobierno del Estado reconoce su compromiso de hacer extensivos los beneficios de la respuesta nacional a los trabajadores agremiados a la Sección 38.

El Gobierno del Estado en reconocimiento a la labor que desempeña el Personal Docente de Educación Básica, el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, el Personal Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior, Transferidos y Homologados, haciendo un esfuerzo considerable, dispone otorgar importantes recursos para apoyar la labor de los trabajadores de la educación y beneficiar la economía familiar a través de las siguientes prestaciones:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la prestación “Gratificación de Fin de Año” que se otorga al Personal Docente de Educación Básica se actualiza el tabulador de pago, quedando en 10.65 días del tabulador del 15 de mayo de 2008, y en un esfuerzo extraordinario el Gobierno del Estado otorga por única vez un incremento de 1.35 días para quedar en 12 días del tabulador del 15 de mayo de 2008 para este año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Para la prestación “Gratificación de Fin de Año” que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica se actualiza el tabulador de pago, quedando en 18 días del tabulador del 1 de enero de 2008, y en un esfuerzo extraordinario el Gobierno del Estado otorga por única vez un incremento de 1.0 día para quedar en 19 días del tabulador del 15 de mayo de 2008 para este año.]

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- La “Compensación Provisional Compactable” que se viene cubriendo al Personal Docente de Educación Básica ubicado en el tabulador II, se incrementará con concurrencia estatal, a partir del 16 de mayo de 2008 en un 13.9% (Trece punto nueve por ciento) adicional a la respuesta nacional de la Federación del 15% (quince por ciento), calculado sobre los montos vigentes en el Distrito Federal al 15 de mayo de 2008.

En caso de que la instancia competente autorice una modificación al valor del tabulador II, esta compensación variará o desaparecerá.

Para el caso del Personal Docente de Educación Básica que labora en los municipios de Arteaga, Viesca, Parras de la Fuente y Madero, se mantendrá en lo convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- El Gobierno del Estado otorga un incremento en la aportación que realiza a la prestación denominada “Fondo de Ahorro” para el personal Docente de nivel Básico y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de nivel Básico del 0.5% (punto cinco por ciento) para quedar en 4.25%.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- La prestación “Bono de Apoyo a la Economía Familiar” se incrementa de \$ 1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) anuales, por trabajador para el Personal Docente de Educación Básica y para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica anuales, por trabajador, esta prestación será cubierta en el mes de septiembre del año en curso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente convenio, la prestación “Día del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica”, se incrementa de 10 a 15 días de sueldo tabular al 1° de enero de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- El Gobierno del Estado y las secciones 5, 35 y 38 convienen:

- a) Integrarse al Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos.
- b) Ajustarse a los lineamientos nacionales para su aplicación.
- c) Para este propósito el Gobierno del Estado destina \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) este año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- A partir de la firma del presente convenio, la prestación “Anticipos de Sueldo”, para el Personal de Docente de Educación Básica, se amplía el plazo de descuento de 12 a 18 quincenas, para quedar en las mismas condiciones que el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- En un esfuerzo extraordinario el Gobierno del Estado ha determinado aplicar una bolsa de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para continuar la basificación del personal adscrito al Programa de Inglés en Primarias, de las tres secciones sindicales, dichas plazas se otorgarán a partir del 1 octubre de 2008.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las Secciones Sindicales entregarán a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, antes del 15 de octubre de 2008, las propuestas del Personal de Inglés en Primarias beneficiado con esta tercera etapa de basificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- A partir de que se obtiene la basificación, los trabajadores regularizados adquieren plenitud de derechos al igual que los trabajadores de base de cada Sección Sindical.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- La Comisión Mixta SEC-SNTE continuará con sus trabajos en espera de los resultados de la agenda nacional en prestaciones, relaciones laborales y materia educativa, para dar a conocer éstos a nivel Estatal.

LAS PARTES ACEPTAN EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA RECONOCE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS FIRMADOS CON CADA UNA DE LAS SECCIONES SINDICALES. SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2008.

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

**PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

**PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 38**

**PROFR. JORGE ALBERTO
SALCIDO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 35**

**PROFRA. ELSA MARÍA MARTINEZ PEÑA
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 5**

**PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ
SECRETARIO DEL COLEGIADO DE ORGANIZACIÓN
DEL C.E.N. DEL S.N.T.E.**

TESTIGO DE HONOR

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 09 de Junio de 2008.

CC. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE
LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que preside, el análisis, discusión y en su caso, aprobación del punto único que a continuación le detallo:

1. Dejar sin efecto la disposición normativa que excluye del derecho a los servicios médicos subrogados a compañeros cuya percepción salarial es menor al equivalente de 10 horas-semana-mes y que les obliga a cubrir el 100% del costo de estos servicios.

Al tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaría General por los causes formales.

Seguro que compartimos la conciencia del beneficio económico y justicia social que esta disposición implican para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

El Secretario General

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta del 19 de junio de 2008 de la sesión ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, en la que se acuerda la desaparición del concepto “Baja Aportación”.

Saltillo, Coahuila; a 19 de Junio de 2008.

Acta de sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, celebrada a las nueve (09) horas del día diecinueve (19) de junio del año dos mil ocho (2008).

En la ciudad de Saltillo,(...) se reunieron (...) los integrantes del Consejo de Administración (...); así como el(...) Comisario del Gobierno del Estado (...) bajo el siguiente orden del día:

(...)

3. Temas a tratar:

(...)

Beneficiarios de baja aportación

(...)

El Consejo de Administración del Servicio Médico considera que a partir de fecha desaparece el concepto de baja aportación ya que no existe un documento oficial que establezca este concepto. (...)

4. No habiendo otro asunto que tratar se da aceptado por unanimidad lo asentado en la presente acta presidida a la clausura siendo las diez (10) horas con treinta (30) minutos del día diecinueve (19) de junio del año dos mil ocho (2008).

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES

PRESIDENTE

PROFR. ALEJANDRO FLORES GUZMÁN

SECRETARIO

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

26

TESORERO

PROFRA. OLGA MAYELA AYALA GARCÍA

CONTRALORA

COMISARIOS

C.P. ANTONIO ZERÓN PUGA

COMISARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SNTE Sección 38



DIPETRE



Minuta de acuerdo entre las instituciones de Seguridad Social y la Sección 38 del S.N.T.E., donde se establece la automaticidad del incremento salarial, así como diversas prestaciones para los Trabajadores de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Social.

Saltillo, Coahuila; 4 de Septiembre de 2008.

Minuta de acuerdos de las Instituciones de Seguridad Social.

1.- Aplicar anualmente el incremento salarial por automaticidad en tiempo y forma al concepto 07 directo al sueldo tabular, de acuerdo al convenio que se firme con Gobierno del Estado y Sección 38.

- Aplicar pago de incremento al sueldo 07 con retroactivo de enero hasta que se cubra, a los compañeros del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación; ya que actualmente les están pagando de acuerdo al Convenio del 2006 debiéndoles el incremento del 2007 de 4.8% y el 2008 de 4.25 %.

2.- Aplicar la prestación de estímulo de antigüedad de acuerdo a la firma del Convenio del 2008 del Gobierno del Estado y Sección 38; y a los compañeros que se les dio esa prestación en el 2007 se les pague la diferencia con respecto al Convenio del 2008.

3.- Aplicar para cada Institución de Seguridad Social los préstamos de anticipo de sueldo; de 5 quincenas y que se descuenten a 18 quincenas.

4.- Se acuerda que a prestación denominada "Bono Anual de ajuste de Calendario", se aplique el pago correspondiente de 5 días de acuerdo al sueldo tabular vigente, pagadero el 30 de agosto de cada año, con retroactividad.

5.- Aplicar el pago correspondiente a 15 días con sueldo tabular del 2006 en la prestación denominada "Día del Personal de Apoyo", con retroactividad a la fecha en que se firma.

6.- Aplicar un incremento del 25% a la prestación denominada "Ayuda de Servicios" (transporte), que desde 1999 está en \$ 80.24, para quedar en \$ 100.03 mensuales.

7.-Aplicar que la prestación denominada "Bono Bimestral" se incremente de \$ 100.00 a \$ 300.00.

8.- Incrementar la prestación denominada "Prima Vacacional" de 10 a 15 días, pagadero en dos emisiones, según fechas establecidas.

Los Secretarios Generales y Representantes de Centros de Trabajo de las diferentes instituciones de Seguridad Social, firman minuta de acuerdo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho, en la sala de asambleas del edificio sindical de la Sección 38.

(FIRMAS)

SECRETARIO GENERAL DE LA D-III-2

SECRETARIO GENERAL DE LA D-III-3

C.P. LUIS ANTONIO ORTEGA DE LA ROSA

C. CARMEN ADRIANA AYALA RAMOS

SECRETARIO GENERAL DE LA D-III-9

REPRESENTANTE DEL C.T. # 3

ENF. Y LIC. RAMIRO SANTIAGO GARCÍA NÚÑEZ

C. LAURA AGUILERA RAMOS

REPRESENTANTE DEL C.T. # 16

LIC. ALICIA LILIANA MILLER GARCÍA

COLEGIADO DE ASUNTOS LABORALES
PERSONAL DE APOYO

PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA GARZA



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 29 de Septiembre de 2009.

PROFR. JUAN MANUEL ARMENDARIZ RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO, FONDO DE
DEFUNCIÓN Y FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envié un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que preside, el análisis discusión y en su caso, aprobación de los puntos que a continuación le detallo:

1. Reducir en un 1% el monto de los intereses que por concepto de préstamos otorga su Institución, de un 4% mensual para quedar en 3% mensual.
2. Destinar un 1% de la recaudación y del nuevo interés anual para la creación de un fondo de garantía que permita pagar los saldos insolutos que dejase el trabajador que llegase a fallecer, con lo que evitaremos que los beneficiarios de la pensión resultante hereden la deuda que eventualmente dejara el trabajador fallecido.
3. La dinamización de la prestación "Seguro del Maestro" tasando el monto actual a su equivalente en días de salario base de la categoría inicial de un Inspector de Primaria en la Zona Económica II. Con esta medida, los aumentos al salario de referencia impactarán automáticamente el monto económico de esta prestación.

Seguro de compartir con Usted la conciencia del beneficio económico y justicia social que estas disposiciones implican para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

El Secretario General

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Seguro, Fondo de Defunción y Fondo de Retiro de los Trabajadores de la Educación, en la que se acuerdan la reducción de intereses por concepto de préstamos de 4% a 3%, la creación del Fondo de Garantía y la dinamización de la prestación “Seguro del Maestro”.

Saltillo, Coahuila; 6 de octubre de 2008.

33
ACTA No. 5

En la Cd. de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo la 12:00 hrs. del día 6 de octubre del 2008, en la sala de juntas del edificio que ocupa el Consejo de Administración del Seguro, Fondo de Defunción y Fondo de Retiro de los Trabajadores de la Educación, con domicilio en Boulevard Los Álamos s/n. Residencial Fraccionamiento Sección 38 de la misma ciudad, se reunieron los integrantes del mismo, previa cita, para celebrar una reunión con carácter de ordinario bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

(...)

e.) Toma de acuerdo para la reducción de intereses por concepto de préstamos.

f.) Toma de acuerdo para la creación de Fondo de Garantía

(...)

e.) Toma de acuerdo para la reducción de intereses por concepto de préstamos.

(...) nuestro Secretario General, expresó que había realizado el compromiso con los compañeros de las diferentes regiones, de reducir el monto de los intereses que por concepto de préstamos otorgaban las Instituciones de Seguridad Social. Asimismo menciona que el Seguro del Maestro estaba realizando una propuesta para que en lugar de cobrar el 4% de intereses como se estaba realizando en dichos préstamos, se baje un 1% para quedar en el cobro de un interés del 3% de manera general, anulando la tabla existente que mostraba una variante del interés en los montos de los préstamos inferiores a \$5,000.00 (cinco mil pesos).(...)Hechas las observaciones correspondientes, se pone la propuesta a consideración de la Asamblea la cual la aprobó por unanimidad.

f.) Toma de acuerdo para la creación de Fondo de Garantía

(...) nuestro Secretario General, el Prof. Carlos Ariel Moreira Valdés, solicitó a los Presidentes de los Consejos de Administración que se viera la manera de crear un Fondo de Garantía, para que el crédito que obtenga el trabajador y que por alguna razón llegara a fallecer, el saldo de dicho crédito no sea transferido al aval. En base a esta solicitud y previo estudio por las Instituciones involucradas, se pensó en aportar un 1% (uno por ciento) del 36 % (treinta y seis por ciento) que por concepto de intereses anuales se cobran por la emisión de préstamos y que serviría para la creación de este Fondo de Garantía. (...) pone a consideración de los presentes la creación del Fondo de Garantía (...), siendo dicha propuesta aprobada por unanimidad.

g.) Asuntos generales

(...) otro de los asuntos que ha tratado nuestro Secretario general, es que la prestación Seguro del Maestro y que otorga nuestra institución se dinamice, es decir, que la cantidad que otorga nuestra institución por ese concepto, se traslade a salarios de un inspector, considerando así, un incremento natural conforme se incremente el salario del profesor. Menciona (...) la propuesta de pasarlo a salarios de un inspector de primarias en el concepto 07 en la zona económica 2 y que equivalía a la cantidad de 4.6 salarios,(...). Realizadas las observaciones anteriores, (...) pone a consideración la propuesta anterior a los presentes, los cuales la aprobaron por unanimidad.

(...)

h.) Clausura

Habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día,(...), declara clausurados los trabajos celebrados en esta sesión de Consejo y declarados válidos los acuerdos emanados de ella, siendo las 13:50 hrs. del día 6 de octubre del año en curso.

DAMOS FE

PROFR. JUAN MANUEL ARMENDÁRIZ RANGEL
PRESIDENTE

PROFR. CARLOS FRANCISCO AYALA GARCÍA
SECRETARIO

PROFR. JOSÉ DUBERLÍ GARZA RODRÍGUEZ
TESORERO

PROFR. MARTÍN LORENZO PORTALES TORRES
VOCAL

C.P. ANTONIO ZERÓN PUGA
COMISARIO SUPLENTE



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 29 de Septiembre de 2008.

CC. PROFR. SERGIO ALFONSO CORONA ORTIZ

PRESIDENTE DEL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que preside, el análisis, discusión y en su caso, aprobación del punto único que a continuación le detallo:

1. Destinar un 1% de los intereses obtenidos por concepto de créditos otorgados, para la creación de un fondo de garantía que permita pagar los saldos insolutos que dejase el trabajador que llegase a fallecer, con lo que evitaremos que los beneficiarios de la pensión resultante hereden la deuda que eventualmente dejara el trabajador fallecido.

Al tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaría General por los causes formales.

Seguro de compartir con Usted la conciencia del beneficio económico y justicia social que esta disposición implica para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

El Secretario General

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, en la que se acuerda la creación del Fondo de Garantía que amorticen los saldos que por motivo de préstamos tuviese algún trabajador al momento de su fallecimiento.

Saltillo, Coahuila; 8 de octubre de 2008.

En la Ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila siendo las 10:00 horas del día 8 de Octubre de 2008, reunidos en el domicilio del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, ubicado en Avenida Los Álamos # 3595 Col. San José de los Cerritos de esta ciudad, los integrantes del Consejo de Administración llevamos a cabo la quinta reunión ordinaria bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

(...)

Pasando a los asuntos generales (...) los Presidentes de los Consejos han estado trabajando con el Secretario General de la Sección 38 Profr. Carlos Ariel Moreira Valdés para buscar medidas que eficienten la labor de las Instituciones de Seguridad Social, acordando la creación de un Fondo de Garantía a través de invertir el 1% de los intereses anuales de los créditos otorgados para que amorticen los saldos que por motivo de préstamos tuviese algún trabajador al momento de su fallecimiento; (...)

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

SALTILLO, COAHUILA A 8 DE OCTUBRE DE 2008.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**PROFR. SERGIO ALFONSO CORONA ORTIZ
PRESIDENTE**

**PROFR. RUBÉN MENDOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO**

**C.P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA
TESORERO**

**PROFR. ÓSCAR DÁVILA VALDÉS
1er. VOCAL**

**PROFR. SERGIO A. ALEMÁN ALMANZA
2do. VOCAL**

**C.P. ANTONIO ZERÓN PUGA
COMISARIO SUPLENTE DE LA SECRETARIA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



Convenio del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE y La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación para destinar apoyos con la finalidad de que Jubilados, Pensionados y Beneficiarios puedan desarrollar sus diferentes actividades sociales y culturales.

Saltillo, Coahuila; 15 de Octubre de 2008.

CONVENIO QUE CELEBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, CON EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

DECLARACIÓN:

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación y el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE., manifiestan su conformidad para lograr los apoyos necesarios con la finalidad de que los compañeros Jubilados, Pensionados y Beneficiarios puedan desarrollar sus diferentes actividades sociales y culturales, de acuerdo a las posibilidades propias de la Institución.

CLÁUSULAS:

Primera.- El Consejo de Administración de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación concede apoyar a las diferentes delegaciones de compañeros Jubilados y Pensionados, para la Adquisición de Obsequios con motivo de los Festejos Navideños, con una cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), regalos que serán distribuidos proporcionalmente entre las diferentes delegaciones para sus respectivos eventos.

Con este avance el Comité Ejecutivo de la Sección 38 y el Consejo de Administración de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación ratifican su voluntad y compromiso para alcanzar mejores niveles de vida y prestaciones de los compañeros Jubilados y Pensionados.

“POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SNTE”

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS

“POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES”

PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ.

SALTILLO, COAHUILA A 15 DE OCTUBRE DE 2008.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila a 02 de Diciembre de 2008.

CC. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE
LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que preside, el análisis discusión y en su caso, aprobación de los puntos que a continuación le detallo:

1. Hacer valer el derecho que la ley del Servicio Médico en su Artículo 43, Fracción I otorga, para que las compañeras derechohabientes puedan inscribir a sus cónyuges en los Servicios de Salud, en igualdad de circunstancias y condiciones que los compañeros varones pueden hacerlo con sus esposas o concubinas.
2. La disminución del costo de recuperación que por concepto de medicamentos deben pagar los compañeros jubilados, pensionados y derechohabientes mayores de 63 años. Solicito que este descuento sea, si sus proyecciones financieras lo permiten, de al menos un 50%.

Seguro de compartir con Usted la conciencia del beneficio económico y justicia social que estas disposiciones implican para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

El Secretario General

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, en la que se acuerda la aplicación del derecho de las trabajadoras de inscribir a sus cónyuges en el Servicio Médico y la disminución en un 50% en el costo de recuperación del medicamento para los derechohabientes mayores de 63 años.

Saltillo, Coahuila; a 04 de diciembre de 2008.

Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, celebrada a las diez (10) horas del día cuatro (04) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las diez (10) horas del día cuatro (04) de diciembre del año dos mil ocho (2008) se reunieron previa convocatoria en las Oficinas Centrales del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, los integrantes del Consejo de Administración (...) y el (...) Comisario del Gobierno del Estado así como el (...) Comisario de la Universidad Autónoma de Coahuila; con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de los trabajos de esta sesión ordinaria bajo el siguiente orden del día:

(...)

5.1 (...) pone a consideración de la asamblea que a partir de la fecha se aplique el artículo 43 en lo que tiene que ver con el derecho que asiste al cónyuge conforme a la Ley del Servicio Médico

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO

ARTÍCULO 43.- son beneficiarios de las prestaciones que esta ley otorga:

I. El cónyuge del derechohabiente

(...)

Los beneficiarios que por derecho propio sean titulares de prestaciones similares a las que otorga esta ley y puedan percibir las en cualquier otra institución de seguridad social, se excluyen de los beneficios que esta concede.

5.2 (...) informa y propone sobre la baja liquidez económica en que se encuentran los jubilados y pensionados así como los gastos ocasionados en cuanto a la atención médica en esta Institución de Seguridad Social, por lo que a partir de la fecha los derechohabientes de 63 años en adelante pagaran el 50% del costo de recuperación de medicamentos que les sean prescritos, por lo que la asamblea expresa que no existe inconveniente.

1. CLAUSURA

(...) no habiendo otro asunto que tratar se acepta por unanimidad lo asentado en la presente acta prosiguiendo a la clausura de la asamblea siendo las once (11) horas con cuarenta y cinco (45) minutos del día cuatro (04) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES

PRESIDENTE

PROFR. ALEJANDRO FLORES GUZMÁN

SECRETARIO

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TESORERO

COMISARIO

C.P. ANTONIO ZERÓN PUGA

COMISARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Acuerdo para la creación de la prestación “Ayuda para anteojos y lentes de contacto”, “Ayuda para aparatos auditivos, aparatos ortopédicos y/o sillas de ruedas”, así como precisiones para su operatividad, en beneficio de los Trabajadores Pensionados y Jubilados integrantes de la Sección 38.

Saltillo, Coahuila; 20 de Abril del 2009.

**ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN “AYUDA PARA APARATOS
AUDITIVOS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O SILLAS DE RUEDAS” A FAVOR DE LOS
TRABAJADORES PENSIONADOS Y JUBILADOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN 38**

Acuerdo firmado el día 20 del mes de abril de 2009 por el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, siendo Secretario General el Profr. Carlos Ariel Moreira Valdés y por el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, el Presidente Profr. Francisco Benito Parra Mireles.

Acuerdo

El Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, atendiendo las peticiones que por conducto de los comités ejecutivos delegacionales presentaron los trabajadores jubilados y pensionados, previo estudio y análisis de los mismos, ha tenido a bien acordar con esta institución de seguridad social lo siguiente:

Primero: Se otorga, a partir del día primero de mayo de 2009, el beneficio denominado **“Ayuda para anteojos y lentes de contacto”** para los trabajadores jubilados y pensionados miembros de la Sección 38 del SNTE, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) Hasta dos veces por año.

Segundo: Se otorga, a partir del día primero de mayo de 2009, el beneficio denominado **“Ayuda para aparatos auditivos y aparatos ortopédicos y/o sillas de ruedas”** para los trabajadores jubilados y pensionados miembros de la Sección 38 del SNTE, con un reembolso del 30% (treinta por ciento) sobre el valor sin IVA que ampara la factura correspondiente.

Tercero: Estos beneficios serán pagados cada mes a través del Departamento de Prestaciones y Servicios Subrogados del Servicio Médico.

Cuarto: Para programación de las facturas en el departamento de prestaciones, deberán observar dos meses de vigencia a partir de su expedición.

Se firma el presente acuerdo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL

**PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS
SECRETARIO GENERAL**

EL COLEGIADO DE SEGURIDAD Y DERECHOS SOCIALES

47

**PROFR. RUBÉN DELGADILLO ROMO
CRÉDITOS**

**PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES
SEGURIDAD SOCIAL**

**PROFR. VÍCTOR MANUEL CAMPOS PEÑA
VIVIENDA**

**PROFRA. XÓCHITL GÓMEZ NARVÁEZ
EQUIDAD, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

**PROFRA. RITA RENÉ RODRÍGUEZ MORALES
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

**PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
PRESIDENTE**



Convenio que establece la creación y líneas de acción del Fondo del Ahorro para Jubilados y Pensionados pertenecientes a la nómina de DIPETRE.

Saltillo, Coahuila; 20 de abril de 2009.

**CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO A FAVOR DE LOS
TRABAJADORES PENSIONADOS Y JUBILADOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN 38 QUE
PERTENECEN A LA NÓMINA DE LA DIPETRE**

Acuerdo firmado el día 20 del mes de abril de 2009, por el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, siendo Secretario General el Profr. Carlos Ariel Moreira Valdés y por el Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, el Presidente Profr. Higinio Leonel Hinojosa Valdez.

ACUERDO

El Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, atendiendo las peticiones que por conducto de los comités ejecutivos delegacionales presentaron los trabajadores jubilados y pensionados, previo estudio y análisis de los mismos, ha tenido a bien acordar con esta institución de seguridad social lo siguiente:

Primero.- Se otorga a partir del 1 de mayo de 2009, el beneficio denominado **Fondo de Ahorro** para todos los jubilados y pensionados miembros de la Sección 38 del SNTE que pertenecen a la nómina de la DIPETRE a partir del mes de septiembre de 1995.

Segundo.- La aportación de los jubilados y pensionados será de \$100.00 (cien pesos 00/100) mensuales de su pensión base y a su vez la Dirección de Pensiones aportará \$100.00 (cien pesos 00/100) mensuales de su pensión base por cada jubilado y pensionado.

El monto ahorrado por ambas partes será invertido en los mejores instrumentos y condiciones de rendimiento para generar intereses que se sumen a la cantidad aportada.

Tercero.- Este beneficio será pagado en el mes de diciembre de cada año.

Cuarto.- Los jubilados y pensionados con fecha de ingreso a la nómina de esta institución, anterior, al mes de septiembre de 1995 que cuentan con esta prestación, seguirán con el beneficio ya establecido a esa fecha.

Quinto.- La aportación tanto del trabajador como de la DIPETRE será revisada anualmente, y de acuerdo con la situación financiera de la institución, podrá incrementarse.

Sexto.- Los jubilados y pensionados sujetos de este acuerdo, tendrán la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias de los montos que deseen, sin responsabilidad de parte de la DIPETRE de aportar por dichas cantidades, otorgándose los rendimientos que generen.

Se firma el presente acuerdo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL

**PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS
SECRETARIO GENERAL**

EL COLEGIADO DE SEGURIDAD Y DERECHOS SOCIALES

**PROFR. RUBÉN DELGADILLO ROMO
CRÉDITOS**

**PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES
SEGURIDAD SOCIAL**

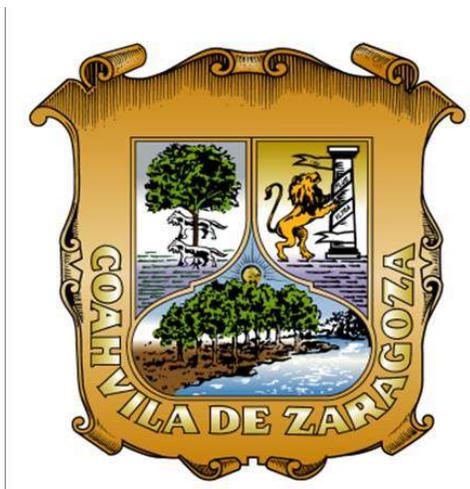
**PROFR. VÍCTOR MANUEL CAMPOS PEÑA
VIVIENDA**

**PROFRA. XÓCHITL GÓMEZ NARVÁEZ
EQUIDAD, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

**PROFRA. RITA RENÉ RODRÍGUEZ MORALES
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIPETRE

**PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ
PRESIDENTE**



Extracto del Decreto número 24 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2009 que publica los artículos reformados a las leyes de las Instituciones de Seguridad Social de los Trabajadores agremiados a la Sección 38 del SNTE.

Saltillo, Coahuila; 29 de mayo de 2009.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2009.
(EXTRACTO DE LA REFORMA A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES AGREMIADOS A LA SECCIÓN 38 DEL SNTE)

LEY DEL SEGURO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 13°._ El patrimonio previsto en el artículo 12, se utilizará para cumplir con las obligaciones y prestaciones previstas en esta Ley. Este podrá además, utilizarse para apoyar a las instituciones de seguridad social de los trabajadores de la educación al servicio del Estado, siempre y cuando:

- I.- La institución prevista en esta Ley garantice el cumplimiento de sus obligaciones;
- II.- Exista una necesidad para cumplir con el objeto de la o las instituciones de seguridad social de los trabajadores de la educación al servicio del Estado que así lo requieran;
- III.- Lo proponga el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y
- IV.- Se lleve a cabo bajo la estricta supervisión y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, siguiendo el procedimiento que ésta disponga, para tal efecto, (...)

ARTÍCULO 21°._ La Administración del Seguro de los Trabajadores de la Educación, estará a cargo de cuatro miembros, electos por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. a propuesta de su Secretario General, los cuales integrarán el Consejo de Administración, con los cargos de Director, Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal Ejecutivo.

ARTÍCULO 31°._

I a III.- (...)

Los intereses que se cobren por concepto de los préstamos que otorgue el Consejo de Administración no podrán ser mayores a dos veces la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio).

LEY DEL FONDO DE LA VIVIENDA

ARTÍCULO 11.- El patrimonio del Organismo, previsto en el artículo , se utilizará para cumplir con las obligaciones y prestaciones previstas en esta Ley. Éste podrá además, utilizarse para apoyar a las Instituciones de Seguridad Social de los Trabajadores de la Educación al servicio del Estado, siempre y cuando:

- I. El Organismo previsto en esta Ley garantice el cumplimiento de sus obligaciones;
- II.- Exista una necesidad para cumplir con el objeto de la o las instituciones de seguridad social de los trabajadores de la educación al servicio del Estado que así lo requieran;
- III.- Lo proponga el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y
- IV. Se lleve a cabo bajo la estricta supervisión y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública del

Gobierno del Estado, siguiendo el procedimiento que ésta disponga, para tal efecto.

ARTÍCULO 15.- El Consejo de Administración se integrará por cuatro miembros electos por mayoría de votos del Consejo Consultivo a propuesta del Secretario General, quienes ocuparán los cargos de Director, Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal Ejecutivo. La vigilancia del funcionamiento de dicho Consejo estará a cargo de un Comisario, que será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

LEY DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 27°.- El órgano de Gobierno del Servicio Médico será su Consejo de Administración integrado por cuatro miembros que fungirán como Director, Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal Ejecutivo. (...)

ARTÍCULO 30°.- Los integrantes del Consejo de Administración serán electos por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. a propuesta de su Secretario General.

LEY DE PENSIONES

Artículo 25.- (...)

IV.- Siete representantes por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, electos por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. a propuesta de su Secretario General.

Artículo 25 A.- (...)

a).- Tres representantes de la Sección 38 del SNTE, que ocuparán los cargos de Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal ejecutivo, electos por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. a propuesta de su Secretario General.

b).- (...)

c).- Un Director, que lo será el Presidente del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 25 de esta Ley.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 01 de Junio de 2009.

CC. PROFR. SERGIO ALFONSO CORONA ORTIZ

**DIRECTOR DEL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN.**

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que dirige, el análisis y discusión de los mecanismos normativos y financieros que permitan dar cumplimiento a lo publicado en el decreto número 24 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de Mayo de 2009, en lo referente al monto de los intereses que por concepto de préstamos otorgados a nuestros agremiados, debe cobrar la Institución que Usted dirige. A saber:

1. La modificación de las tasas de interés de los nuevos créditos que a partir de la fecha se otorguen, para hacerlos corresponder a no más de dos veces la Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE), misma que puede consultar en la página web del Banco de México.
2. La conveniencia de crear un Fondo de Garantía destinando un 3% de los intereses, cuya bolsa económica permita cubrir los saldos insolutos que dejaran los deudores que llegasen a fallecer.

Al mismo tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaría General por los causes formales.

Seguro que compartimos la conciencia del beneficio económico y justicia social que esta disposición implica para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"
El Secretario General**

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta de la séptima reunión extraordinaria BIS del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado, en la que se acuerda la disminución de las tasas de interés a máximo dos veces la TIIE, así como la creación del Fondo de Garantía.

Saltillo, Coahuila; 1 de Junio de 2009.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA SIENDO LAS 12:12 HORAS DEL DÍA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2009, REUNIDOS EN EL DOMICILIO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, UBICADO EN CALLE AVENIDA LOS ÁLAMOS # 3595 COL. SAN JOSÉ DE LOS CERRITOS DE ESTA CIUDAD EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LLEVÓ A CABO LA SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA BIS BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

(...)

3. Asunto a tratar

Los intereses aplicados a los créditos a largo plazo, que a partir de la reforma de la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, que con fecha 29 de Mayo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado y que establece que los créditos que se adquieran con esta Institución, no podrán ser mayores a 2 veces la TIIE (Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio), así como el 3% para la creación del Fondo de Garantía.

(...) se instala legalmente la Sesión Extraordinaria a las 12:19 horas y son válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Continuando con el orden del día el Presidente del Consejo de Administración del Fondo de la Vivienda (...) realiza la siguiente propuesta:

Los intereses aplicados a los créditos a largo plazo, que a partir de la reforma de la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, que con fecha 29 de Mayo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado y que establece que los créditos que se adquieran con esta Institución, no podrán ser mayores a 2 veces la TIIE (Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio), así como el 3% para la creación del Fondo de Garantía.

Acto seguido se somete a votación por los integrantes del Consejo de Administración, propuesta que es aprobada por unanimidad el único asunto a tratar del orden del día.

60

Agotado el orden del día y no habiendo otros asunto que tratar se declara clausurada la sesión a las 12:50 horas y válidos los acuerdos tomados en ella.

SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA BIS

SALTILLO, COAHUILA A 1 DE JUNIO DE 2009.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PROFR. SERGIO ALFONSO CORONA ORTIZ

PRESIDENTE

PROFR. RUBÉN MENDOZA SÁNCHEZ

SECRETARIO

C.P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA

TESORERO

PROFR. ÓSCAR DÁVILA VALDÉS

1er. VOCAL

PROFR. SERGIO A. ALEMÁN ALMANZA

2do. VOCAL



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 02 de Junio de 2009.

CC. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que dirige, el análisis discusión y en su caso, aprobación del punto que a continuación le detallo:

1. Se homologue la jornada laboral del personal que trabaja en sus oficinas centrales estableciendo una misma carga horaria y eliminando la disparidad existente.

Al tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaria General por los causes formales.

Seguro de compartir con Usted la conciencia de la justicia social que esta disposición implica para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

El Secretario General

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Acuerdo que celebran la Sección 38 del SNTE y el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, para la homologación de la jornada laboral de los trabajadores de sus oficinas centrales.

Saltillo, Coahuila; 8 de junio de 2009.

63
ACUERDO

ACUERDO FIRMADO EL DÍA OCHO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SIENDO SECRETARIO GENERAL EL PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS Y POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EL PRESIDENTE PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, ATENDIENDO LAS PETICIONES QUE POR CONDUCTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL D-III-2 PRESENTARON LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO MEDICO, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS, HA TENIDO A BIEN ACORDAR CON ESTA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL LO SIGUIENTE:

Primero.- En virtud de que un sector de trabajadores pertenecientes al Servicio Médico que con fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre de 1997, se desempeñan su jornada de trabajo de seis horas diarias en el turno matutino y seis en el vespertino. Se acuerda que con fecha del 15 de junio de 2009 se homologue con la misma jornada de trabajo de seis horas al personal que ingreso a partir del 1° de enero de 1998, que convienen desempeñándose con una jornada de 8 horas.

Segundo.- Se establecen los siguientes horarios de trabajo: en la jornada matutina de 8:00 a 14:00 horas y en la jornada vespertina de 14:00 a 20:00 hrs.

Tercero.- Si por necesidades de la institución se tiene que hacer adecuaciones a los horarios de las jornadas de trabajo, debe considerarse que dicha jornada sea de seis horas de trabajo.

Cuarto.- Este acuerdo se deberá incluir en el reglamento interior de trabajo.

Quinto.- Al efectuarse el procedimiento de homologación, el mismo será coincidente con el personal que labora en las otras Instituciones de Seguridad Social de la Sección 38 del S.N.T.E.

De común acuerdo se firma el presente en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día ocho del mes de junio del año dos mil nueve.

64

POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS

POR EL COLEGIADO DE ASUNTOS LABORALES

**PROFR. JOSÉ LUIS PONCE
GRIMALDO
COORDINADOR**

**PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA
GARZA
PERSONAL DE APOYO**

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

**PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
PRESIDENTE**

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA DELEGACIÓN D-III-2

ING. LUIS ANTONIO ORTEGA DE LA ROSA



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 15 de Junio de 2009.

CC. DR. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RINCÓN
DIRECTOR DEL SEGURO DEL MAESTRO DE LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que dirige, el análisis y discusión de los mecanismos normativos y financieros que permitan dar cumplimiento a lo publicado en el decreto número 24 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de Mayo de 2009, en lo referente al monto de los intereses que por concepto de préstamos otorgados a nuestros agremiados debe cobrar la Institución que Usted dirige. A saber:

3. La modificación de las tasas de interés de los nuevos créditos que a partir de la fecha se otorguen, para hacerlos corresponder a no más de dos veces la Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE) misma que puede consultar en la página web del Banco de México.
4. La conveniencia de crear un Fondo de Garantía destinando un 3% de los intereses, cuya bolsa económica permita cubrir los saldos insolutos que dejen los deudores que llegasen a fallecer.

Al mismo tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaría General por los causes formales.

Seguro que compartimos la conciencia del beneficio económico y justicia social que estas disposiciones implican para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

FRATERNALMENTE,
“POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”
El Secretario General
PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta Ordinaria N° 10 del Consejo de Administración del Seguro, Fondo de Defunción y Fondo de Retiro de los Trabajadores de la Educación, en la que se acuerdan la reducción de intereses por concepto de préstamos y la creación del Fondo de Garantía.

Saltillo, Coahuila; 29 de junio de 2009.

67
ACTA No. 10

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 8:30 Hrs. del día 29 de junio del año 2009., en la sala de juntas del edificio que ocupan las oficinas del Consejo de Administración del Seguro de los Trabajadores de la Educación, con domicilio en Carretera a Sección 38 No. 3685-2 de San José de los Cerritos en la misma ciudad, previa convocatoria, se reunieron los miembros del mismo, con la finalidad de celebrar una Asamblea con carácter de ordinario bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- (...)
- d.) Aplicación de normatividad para cobro de intereses de créditos de la Institución.
- (...)
- f.) Elaboración de minuta de acuerdos.
- (...)

d.) Aplicación de normatividad para cobro de intereses de créditos de la Institución.

(...) se expidió un memorándum al (...) Tesorero del Consejo de Administración, donde se indica la aplicación de una nueva tasa de interés por los préstamos otorgados por nuestra Institución, la cual será del 1.3 % (uno punto tres por ciento) mensual y sujeta a revisión de manera semestral, con excepción a los otorgados a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila los cuales se manejarán en las condiciones establecidas con anterioridad. Manifestado lo anterior, (...) agrega que la modificación a la Ley menciona que la tasa de interés por préstamos sea del doble de la tasa de interés interbancario, (...). Hechas las observaciones anteriores, (...) pone a consideración la propuesta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

MINUTA DE ACUERDOS

(...)
2.- Se acuerda la aplicación del 1.3% (uno punto tres por ciento) por concepto de intereses a los créditos otorgados por nuestra Institución, quedando sujeta a revisión semestral, con excepción de los créditos otorgados a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila.
(...)

g.) Clausura.

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, el (...) Director del Consejo de Administración declara clausurados los trabajos celebrados en la presente asamblea y declarando válidos los acuerdos de ella emanados siendo las 10:00 hrs. del día 29 de junio del presente año.

DAMOS FE

**DR. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RINCÓN
DIRECTOR**

**PROFR. CARLOS AYALA GARCÍA
SECRETARIO**

**PROFR. JOSÉ DUBERLÍ GARZA RODRÍGUEZ
TESORERO**

**PROFR. JESÚS ARZOLA VALDEZ
VOCAL EJECUTIVO**

**C.P. ANTONIO ZERÓN PUGA
COMISARIO SUPLENTE**



Convenio Entre el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E., en el que se destinan recursos económicos para el incremento salarial al Personal Médico y de Enfermería, así como la Institucionalización del ingreso económico por servicio a particulares.

Saltillo, Coahuila; 9 de julio de 2009.

70
CONVENIO

CONVENIO QUE CELEBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, CON EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Considerando la realidad económica actual y la imperante necesidad de revisar las percepciones salariales de los trabajadores del Servicio Médico, particularmente de Médicos y Enfermeras, el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. y el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación han llegado a los siguientes acuerdos:

CLÁUSULA PRIMERA.- Destinar recursos económicos por un monto de \$12'000,000 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) con el propósito de mejorar los salarios del personal médico y de enfermería, previo estudio de las condiciones salariales de cada trabajador, con efectos a partir del 10 de septiembre de 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Institucionalizar los ingresos que por concepto de servicios médicos a particulares como: Seguro Escolar, Convenio PEMEX, Convenio con Auditoría Superior y atención individualizada; con el fin de que un porcentaje de los ingresos se destine a la institución y el resto se destine a la creación de una bolsa para el otorgamiento de un bono económico, que no sólo se otorgue al personal médico, sino también al resto de los trabajadores de la Institución.

Las partes aceptan en su totalidad el presente convenio y se firma de conformidad a las 19:00 horas del día nueve del mes de julio, del año dos mil nueve.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS
SECRETARIO GENERAL

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
PRESIDENTE



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 03 de Agosto de 2009.

CC. PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ

DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE PENSIONES.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien convocar a sesión extraordinaria del Consejo de Administración que Usted dirige, para la discusión, análisis y en su caso aprobación, del punto único que a continuación le detallo:

1. La creación de un fideicomiso como instrumento para mejorar el rendimiento de los fondos de las cuentas individuales y la integración del Comité Técnico del mismo.

Al tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaría General por los causes formales.

Seguro que compartimos la conciencia del beneficio económico y justicia social que esta disposición implica para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"
El Secretario General**

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta N°1 de la Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Cuenta Institucional del Gobierno del Estado de Coahuila y la Sección 38 del SNTE, en la que se aprueban la propuesta para la Creación del Fideicomiso de la Cuenta Institucional (cuentas individuales) y la propuesta para la inversión, en un fideicomiso, de los fondos de cuentas individuales.

Saltillo, Coahuila; 11 de agosto de 2009.

73
ACTA NO. 1.

Acta de Sesión Extraordinaria No. 01 del Comité de Administración de la Cuenta Institucional del Gobierno del Estado de Coahuila y la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, celebrada el día 11 de Agosto de 2009.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:00), diez horas del día 11 de agosto de 2009, (...) se reunieron los integrantes de este organismo, (...) con el propósito de celebrar la 1ª. Junta extraordinaria, (...) bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

(...)

3.- Lectura de propuesta para la creación del

Fideicomiso de la cuenta institucional (Cuentas Individuales).

4.- Propuesta para la inversión, en un Fideicomiso, de los fondos de cuentas individuales

(...)

6.- Clausura de la Sesión.

(...)

Para el desahogo del tercer punto (...), expone el motivo de la presente sesión extraordinaria en base a las indicaciones recibidas por parte del Secretario General de la Sección 38 el Profr. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS, y con la finalidad de asegurar una mejor expectativa de jubilación para los compañeros de cuentas individuales, se ha buscado diversos medios por los cuales se podrían lograr mayores rendimientos del capital de las cuentas individuales y de acuerdo a una consultaría con diferentes bancos, de la cual ha resultado la propuesta de crear un fideicomiso, asegurando así la certeza del manejo del capital tanto para quienes administran como para los diferentes opciones que presentaron los bancos se optó por la propuesta presentada por la fiduciaria BBVA Bancomer.

Continuando con el cuarto punto del orden del día (...) lectura al documento enviado por la fiduciaria y que contiene los detalles del fideicomiso en mención.

(...), la propuesta es aprobada por unanimidad. (...).

(...) el Comité Técnico del Fideicomiso quedará integrado por tres miembros del Comité Ejecutivo Seccional, dos miembros del Fondo de la Vivienda y dos miembros de la Dirección de Pensiones, y (...) en un lapso de un año se evaluarán las acciones realizadas así como sus resultados, para determinar una mayor inversión en capital o si se continua tal y como inició.

(...) clausura de la sesión siendo las (10:55) diez horas con cincuenta y cinco minutos y declarando que los acuerdos tomados en la misma son válidos.

FIRMAS

**PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ
DIRECTOR**

**2.- PROFR. JULIO CÉSAR REYES PERALES
SUBDIRECTOR TÉCNICO**

**3.- PROFRA. GRISELDA MAGDALENA PARRA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO**

**4.- ÓSCAR DÁVILA VALDÉS
VOCAL EJECUTIVO**

**5.- LIC. FRANCISCO PAREDES FLORES
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**6.- ING. ALEJANDRO SALDAÑA VALDEZ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**



Convenio de respuesta salarial y de prestaciones que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila y las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE para beneficiar al Personal Docente de Educación Básica, al Personal del Programa de Inglés en Primaria, al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, así como al Personal Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior, Transferidos y Homologados.

Saltillo, Coahuila; 14 de septiembre de 2009.

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON LAS SECCIONES 5, 35 Y 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON MOTIVO DEL PLIEGO DE DEMANDAS PRESENTADO EN EL MES DE MAYO DE 2009, PARA BENEFICIAR AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA, AL PERSONAL DEL PROGRAMA DE INGLÉS EN PRIMARIA, AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO AL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, TRANSFERIDOS Y HOMOLOGADOS.

Cláusula primera.- Con el objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario profesional del personal docente de educación básica, se ha autorizado con efectos a partir del 1 de marzo de 2009, un incremento del **4.9% (cuatro punto nueve por ciento)** al sueldo tabular en todas las categorías docentes de educación básica; dicho porcentaje será aplicado a los tabuladores II y III vigentes en el país.

En la misma proporción y con los mismos efectos serán incrementados todos los niveles salariales del catálogo de empleos del personal docente de educación básica establecidos para carrera magisterial.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del **4.9% (cuatro punto nueve por ciento)** al salario se efectuó de manera general, en la **segunda quincena del mes de junio** del presente año, con retroactividad al **1 de marzo de 2009**.

Cláusula segunda.- La “**compensación por dirección, supervisión y desempeño de actividades de fortalecimiento curricular (FC)**”, se incrementará con los mismos efectos y en el mismo porcentaje que el del sueldo tabular de la plaza inicial de preescolar y primaria.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del **4.9% (cuatro punto nueve por ciento)** al salario y su repercusión al fortalecimiento curricular (FC) se efectuó de manera general, en la segunda quincena del mes de junio del presente año, con retroactividad al 1 de marzo de 2009.

Cláusula tercera.- Con efectos a partir del 1 de marzo de 2009 se fortalecerá en **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** del sueldo tabular de todas las categorías docentes de educación básica ubicadas en los tabuladores II y III vigentes. En la misma proporción y con los mismos efectos, esta medida se aplicará a todos los niveles salariales del catálogo de empleos del Personal Docente de Educación Básica establecidos para Carrera Magisterial, y a la Compensación al Desempeño de Actividades de Dirección y Supervisión denominada Fortalecimiento Curricular (FC) de la plaza inicial de preescolar y primaria. El incremento se pagó en la segunda quincena de junio de 2009.

Cláusula cuarta.- A partir del 1 de marzo de 2009, se ha determinado destinar recursos equivalentes al **1.5% (uno punto cinco por ciento)** del sueldo tabular de la plaza inicial de educación básica, vigente al 28 de febrero de 2009, con el fin de incrementar las prestaciones del personal docente de educación básica, dichos recursos se aplicarán a incrementar el concepto denominado

“Servicios Cocurriculares”; esta prestación y su retroactivo será cubierta en la primera quincena del mes de octubre de 2009.

Cláusula quinta.- La **“Compensación Provisional Compactable”** que se viene cubriendo al personal docente de educación básica ubicado en el tabulador II, se incrementa a partir del 1 de mayo de 2009 en un 12% (doce por ciento) sobre los montos vigentes en el distrito federal al 30 de abril de 2009, siempre y cuando no rebase el tabulador de la zona económica III.

En caso de que la instancia competente autorice una modificación al valor del tabulador II, esta compensación variará o desaparecerá.

El pago de esta prestación y su retroactivo se efectuará en la primera quincena del mes de octubre de 2009.

Cláusula sexta.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del Personal Directivo y de Supervisión de los Niveles de Educación Preescolar, Primaria y Niveles Afines, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2009, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial, a fin de obtener un despegue salarial propio de estos niveles educativos.

Categorías	Factor(%)
Director	17.33
Inspector de Zona	113.70
Inspector General de Sector	138.02

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Los valores de estas categorías en los tabuladores II y III serán incrementados en la misma proporción.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Asimismo, con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación secundaria general, secundaria técnica y sus niveles afines, a partir del 1 de septiembre de 2009, se aplicará un nuevo factor al valor de la hora —semana —mes vigente, a fin de obtener un despegue salarial de este nivel educativo.

Categorías	78 Factor(h/s/m)
Subdirector	51.900
Director	53.976
Jefe de Enseñanza	56.675
Inspector General	60.075

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Los valores de estas categorías en los tabuladores II y III serán incrementados en la misma proporción.

Las medidas señaladas en las cláusulas sexta y séptima tendrán su repercusión en las plazas que se encuentren incorporadas al Programa de Carrera Magisterial y se atenderán con los recursos de la Décima Octava Etapa del Programa.

CLÁUSULA OCTAVA.- El estímulo a los maestros que han cumplido 30 años de servicio docente en la Secretaría de Educación Pública, y que por lo tanto se han hecho acreedores a las medallas “**RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA**” o “**LEOPOLDO VILLARREAL CÁRDENAS**”, pasa de \$33,280.00 (Treinta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), a \$34,910.00 (Treinta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), como reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida, han prestado al servicio educativo. El diferencial de esta prestación se pagará en la **segunda quincena de octubre** del presente año.

CLÁUSULA NOVENA.- En reconocimiento a los maestros que acrediten 40 años o más de servicio docente y que por tal motivo son merecedores de la presea “**MAESTRO ALTAMIRANO**”, como recompensa y estímulo a su labor, el premio económico pasa de \$54,080.00 (Cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.), a \$56,730.00 (Cincuenta y seis mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.). El diferencial de esta prestación se pagará en la **segunda quincena de octubre** del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Con el propósito de reconocer el trabajo del personal directivo de educación secundaria que cubre doble turno, a partir del 1 de septiembre del año 2009 el valor de la “**Compensación Adicional por Desempeñar Funciones de Director de doble turno**” I-4, pasa de \$3,211.00 (Tres mil doscientos once pesos 00/100 M.N.) a \$3,368.00 (Tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales. El diferencial de esta prestación se pagará en la **segunda quincena de septiembre** del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- El monto de la “**Compensación I-2**” que actualmente se cubre al personal de supervisión de los niveles de Educación Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Física y Centros de Formación para el Trabajo, pasa de \$3,288.00 (Tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a \$3,449.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y

nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 1 de septiembre de 2009. El diferencial de esta prestación se pagará en la **segunda quincena de septiembre** del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA .- La compensación extraordinaria por concepto de “**Apoyo a la Integración Educativa**”, pagadera por plaza en el mes de noviembre de cada año al personal que ostenta la plaza de educación especial, se otorgará en los siguientes términos: para los maestros que están frente a grupo o en apoyo a la educación regular la compensación será de \$532.00 (Quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.); para el personal directivo será de \$810.00 (Ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) y para el personal de supervisión será de \$1,065.00 (Mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de reconocer el esfuerzo del personal que desempeña actividades frente a grupo multigrado, se incrementa el monto de la compensación “**Atención a Grupo Multigrado**”, misma que ascenderá a \$532.00 (Quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y se pagará en el mes de septiembre de cada año. Esta compensación quedará vinculada al centro de trabajo que está registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior. Es compromiso del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura elaborar y validar la relación de los centros de trabajo y docentes que atienden grupos multigrados a quienes aplicará dicha compensación, misma que deberá entregarse a más tardar el 30 de octubre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Con el propósito de reconocer el esfuerzo del personal que desempeña actividades frente a grupo en telesecundaria, se establecerá la compensación anual “**Atención a Grupo de Telesecundaria**”, misma que ascenderá a \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se pagará en el mes de mayo de cada año. Esta compensación quedará vinculada al centro de trabajo que esté registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

Es compromiso del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura elaborar y validar la relación de los centros de trabajo y docentes que atienden a grupos de telesecundaria a quienes aplicará dicha compensación, misma que deberá entregarse a más tardar el 30 de octubre, para que por esta única ocasión se pague en la primera quincena del mes de noviembre del 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- A los docentes que se desempeñan frente a grupo en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y grupos afines que obtienen los más altos puntajes en la evaluación global de Carrera Magisterial y por determinación del jurado integrado ex profeso, se hacen acreedores al reconocimiento “**Ignacio Manuel Altamirano**”, recibirán como estímulo la cantidad de \$41,784.00 (Cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Con la finalidad de continuar apoyando el crecimiento del Programa Nacional de Carrera Magisterial, se asignará, a nivel nacional para el cuatrimestre septiembre —diciembre del año en curso un monto de \$650,000,000.00 (Seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la dictaminación de las incorporaciones y las promociones de la Décima Octava Etapa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Se continuará trabajando de forma coordinada con las entidades federativas para llevar a cabo la identificación de las economías de Carrera Magisterial así como su reporte a las Comisiones Paritarias en los meses de febrero y septiembre, como ha venido realizándose. Las economías detectadas deberán invertirse en forma total en el programa, para lo cual, es necesario que dichas Comisiones analicen los montos correspondientes y le den seguimiento a su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Se concede un incremento del 4.25% (Cuatro punto veinticinco por ciento) directo al Sueldo Tabular concepto (07), para todos los trabajadores Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación Media Superior y Superior, con vigencia a partir del día 1 de febrero de 2009.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del 4.25% (Cuatro punto veinticinco por ciento) al salario, se efectuó de manera general en la **segunda quincena del mes de junio** del presente año, con retroactividad al 1 de febrero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Para reconocer la labor del Personal Docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, Transferidos y Homologados, se otorgará un Bono Extraordinario “**Apoyo para la Superación Académica**”, el cual se cubrirá en dos exhibiciones de 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Bono, cada una, en los meses de septiembre y diciembre del presente año.

El Bono se otorgará en los siguientes términos:

Para el Personal que labora:	Monto Total del Bono (pesos)
40 horas o más	2,920.00
20 a 39.5 horas	1,705.00
19.5 horas o menos	1,245.00

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Con efectos del 1 de enero de 2009, se autorizó un incremento salarial del 4.25% (Cuatro punto veinticinco por ciento) directo al sueldo tabular concepto (07) para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública Federal y de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del 4.25% (Cuatro punto veinticinco por ciento) al salario se efectuó de manera general, en la **segunda quincena del mes de junio** del presente año, con retroactividad al 1 de enero de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Se autoriza una bolsa con recursos financieros equivalentes al 1.0% (uno punto cero por ciento) del sueldo tabular de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2008, que serán utilizados para fortalecer el sueldo tabular del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública Federal, a partir del 1 de marzo de 2009, de acuerdo con el Anexo 2 de la Minuta Nacional. El pago de esta prestación se efectuó de manera general en el mes de junio del presente año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se llevará a cabo una clasificación de puestos con efectos a partir del 1 de septiembre de 2009, de acuerdo con el Anexo 3 de la Minuta Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- La Secretaría de Educación Pública Federal, en reconocimiento a la permanencia del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos ha incrementado para el año 2009 la prestación “**Estímulo por Antigüedad**” para quedar como sigue:

Años de Servicio	Importe
5	\$ 2,852.00
10	\$ 5,718.00
15	\$11,296.00
20	\$16,924.00
25	\$22,628.00
30	\$28,406.00
35	\$34,260.00
40	\$40,190.00
45	\$46,220.00
50	\$53,828.00

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- El pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las prestaciones “**Prima Vacacional y Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año**”, se mantendrá en los términos en que se realizó durante el ejercicio fiscal 2008, de manera tal que el Personal Docente de Educación Básica, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica y al Personal Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior que presta sus servicios a la Secretaría de Educación Pública dependiente del Gobierno Federal, recibirá estas prestaciones sin afectación por concepto de dicho impuesto.

El Gobierno del Estado reconoce su compromiso de hacer extensivos los beneficios de la respuesta nacional a los trabajadores agremiados a la Sección 38.

El Gobierno del Estado en reconocimiento a la labor que desempeña el Personal Docente de Educación Básica, el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica y al Personal Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior haciendo un esfuerzo considerable,

dispone otorgar importantes recursos para apoyar la labor de los trabajadores de la educación y beneficiar la economía familiar a través de las siguientes prestaciones:

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- El Gobierno del Estado otorga un incremento en la aportación que realiza a la prestación denominada “Fondo de Ahorro” para el personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, del 1.0% (uno punto cero por ciento) para quedar en 5.25%.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- El Gobierno del Estado otorga un incremento en la aportación que realiza a la prestación denominada “Fondo de Ahorro” para el Personal Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior, del 2.0% (dos punto cero por ciento) para quedar en 5.25%.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La prestación “Bono de Apoyo a la Economía Familiar” se incrementa de \$ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a \$ 2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.) anuales, por trabajador para el Personal Docente de Educación Básica y para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, esta prestación será cubierta en el mes de septiembre del año en curso. El diferencial generado por el incremento de esta prestación será cubierto en la segunda quincena del mes de octubre de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- La prestación “Bono de Apoyo a la Economía Familiar” se incrementa de \$ 1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a \$ 2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.) anuales, por trabajador para el Personal Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior, esta prestación será cubierta en el mes de septiembre del año en curso. El diferencial generado por el incremento de esta prestación será cubierto en la segunda quincena del mes de octubre de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- A partir de la firma del presente convenio, la prestación “Día del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica”, se incrementa de 15 a 23.5 días de sueldo tabular al 1º de enero de 2009.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- El Gobierno del Estado y las secciones 5, 35 y 38 convienen, en utilizar los recursos asignados en la respuesta a la negociación salarial de 2008, para la integración al Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos (Carrera Administrativa), para incrementar la prestación “Día del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica”, logrando con esto, incrementarla de 23.5 días a 27 días de sueldo tabular al 1º de enero de 2009. Las diferencias generadas por el incremento a esta prestación serán cubiertas en la segunda quincena de noviembre de 2009.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- En un esfuerzo extraordinario el Gobierno del Estado ha determinado aplicar una bolsa de \$5'813,591.00 (Cinco millones ochocientos trece mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) para continuar la regularización del personal adscrito al Programa de Inglés en Primarias, de las tres secciones sindicales, dichas plazas se otorgarán a partir del 1 de septiembre de 2009.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Secciones Sindicales entregarán a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, antes del 30 de octubre de 2009, las propuestas del Personal de Inglés en Primarias beneficiado con esta etapa de regularización.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- A partir de que se obtiene la regularización, los trabajadores adquieren plenitud de derechos al igual que los trabajadores de base de cada Sección Sindical.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- La Comisión Mixta SEC-SNTE continuará con sus trabajos en espera de los resultados de la agenda nacional en prestaciones, relaciones laborales y materia educativa, para dar a conocer éstos a nivel Estatal.

LAS PARTES ACEPTAN EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA RECONOCE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS FIRMADOS CON CADA UNA DE LAS SECCIONES SINDICALES. SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

**PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

**PROFRA. ELSA MARÍA MARTÍNEZ PEÑA
SECRETARIA GENERAL DE LA
SECCIÓN 5**

84

**PROFR. JORGE ALBERTO SALCIDO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 35**

**PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38**

**PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ
SECRETARIO DEL COLEGIADO DE ORGANIZACIÓN
DEL C.E.N. DEL S.N.T.E.**

TESTIGO DE HONOR

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 29 de Septiembre de 2009.

CC. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que dirige, el análisis discusión y en su caso, aprobación de los puntos que a continuación le detallo:

2. La extensión del derecho a recibir servicios de salud a favor de los beneficiarios hijos hasta los 23 años 11 meses de edad, que comprueben debidamente estar cursando estudios.
3. Se incremente y se pague a la brevedad el estímulo denominado “Día del Personal de Apoyo”, pasando de 7 a 15 días con sueldo tabular del 2006.
4. Se incremente y pague a la brevedad el estímulo “Ajuste de Calendario”, de 3 a 5 días de sueldo vigente al 2009.

Seguro de compartir con Usted la conciencia del beneficio económico y justicia social que estas disposiciones implican para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
“POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**

El Secretario General

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, en la que se acuerda la extensión del derecho a servicio médico para beneficiarios estudiantes mayores de 18 años, el incremento de las prestaciones laborales denominadas “Día del Personal de Apoyo” y “Ajuste de Calendario” para los Trabajadores del Servicio Médico y el ajuste en el horario laboral en oficinas centrales.

Saltillo, Coahuila; a 06 de octubre de 2009.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CELEBRADA A LAS DIEZ (10:30) HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS (6) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

En la ciudad de Saltillo, (...), se reunieron en las Oficinas Centrales del Servicio Médico (...) los integrantes del Consejo de Administración (...) así como la presencia del (...), Comisario Suplente de la representación del Gobierno del Estado y el (...) Comisario representante de la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Coahuila, (...).

Esta reunión se lleva a cabo bajo el siguiente orden del día:

(...)

7.1 Estudiantes mayores de 18 años (anexo)

7.2 Prestaciones laborales

7.2.1 Día del Personal de Apoyo (anexo)

7.2.2 Ajuste de calendario (anexo)

7.3 Cambio de Horario laboral en Oficinas Centrales (anexo)

(...)

3. En el punto número tres, (...) la reunión, (...) se declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

(...)

4. En (...) la Ley del Servicio Médico se contempla que los hijos tienen derecho de contar con el servicio médico hasta los 14 años, por costumbre estos siempre han sido atendidos todavía después de los 18 años, por lo cual se ha elaborado un anteproyecto en el que se propone una modificación a la cláusula respectiva, en el que se acepte el derecho de la atención médica a los hijos con edad hasta los 23 años 11 meses, siempre y cuando demuestren estar cursando estudios profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación (...) (...) se da lectura al artículo 63 de la Ley del Servicio Médico en donde se indica la incorporación al Servicio Médico a los Cónyuges (...), siempre y

cuando éstos demuestren no contar con ningún tipo de protección social en cuanto a la salud (...). Comenta que por indicaciones del Srio. General esta medida ya se está aplicando (...).

En cuanto al punto referido a las prestaciones laborales, (...) da a conocer el memorándum y la minuta a través de lo cual el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE gira la instrucción para que como un avance del convenio que está por suscribirse con el Servicio Médico, se incremente el estímulo que se da a los trabajadores del Servicio Médico por el Día del Personal de apoyo de 7 a 15 días con el sueldo tabular del 2006 y el estímulo de Ajuste de calendario para que pase de 3 a 5 días con el sueldo vigente al presente año, señalando además que dichos pagos sean aplicados en las fechas ya establecidas (se anexa documento).

En el último de los temas a tratar, (...) la situación que se vivía en las Oficinas Centrales en cuanto a los horarios de la Jornada laboral, en donde algunos trabajadores tenían jornada de 6 horas laborales y otros 8, dependiendo de los años en que hubieran ingresado al servicio; sin embargo debido a esta situación, el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE, gestiona ante el Consejo del Servicio Médico la posibilidad de establecer un solo horario para todos los trabajadores, estableciendo un acuerdo legal para que este sea a partir del 15 de junio del año (2009) dos mil nueve de 8:00 a.m. a 14:00 p.m en el turno matutino y de 14:00 p.m. a 20:00 p.m., dicho acuerdo ya se está aplicando y se encuentra debidamente establecido y acordado a través de un documento oficial (se anexa documento).

(...)

No habiendo más asuntos (...) y siendo las 11:05 a.m del día 06 de octubre de 2009, procede a clausurar los trabajos de la Asamblea, ratificando la validez de la misma.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

**PROF. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
DIRECTOR**

**PROF. ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO**

**PROF. RICARDO QUIROZ ZAMORA
SUBDIRECTOR FINANCIERO**

**DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL EJECUTIVO**

**C.P. ANTONIO ZERÓN PUGA
COMISARIO SUPLENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HIPÓLITO ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ
COMISARIO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA DEL ESTADO DE COAHUILA**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 12 de Octubre de 2009.

CC. PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ

DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE PENSIONES.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien integrar en la agenda de la próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que dirige, la discusión, análisis y en su caso aprobación del punto único que a continuación le detallo:

1. Implementar un programa de créditos empleando una bolsa de treinta millones de pesos del fondo de Cuentas Individuales aplicables en dos modalidades: “créditos de consumo” o de corto plazo, con montos desde mil hasta cincuenta mil pesos y plazos de pago de uno a dos años. Créditos para compra, construcción, remodelación, ampliación, o redención de pasivos hipotecarios, cuyos montos y plazos deberán definirse con las particularidades de los casos.

Seguro que compartimos la preocupación por el mayor beneficio económico y la mejora en la perspectiva de una pensión más digna para los compañeros inscritos en el régimen de Cuentas Individuales, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
“POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**

El Secretario General

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta N° 99 de la Sesión Ordinaria del Comité de Administración de la Cuenta Institucional del Gobierno del Estado de Coahuila y la Sección 38 del SNTE, en la que se aprueban el Programa de Créditos con Recursos de las Cuentas Individuales en dos modalidades: Créditos de Consumo y Créditos Hipotecarios.

Saltillo, Coahuila; 22 de Octubre de 2009.

ACTA NÚMERO 99 DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y LA SECCIÓN 38 DEL S. N. T. E. CELEBRADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2009.

En la ciudad de Saltillo, (...) se reunieron los integrantes de dicho comité en el domicilio oficial de este organismo, (...) con el propósito de celebrar la sesión ordinaria mensual,(...) bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

(...)

6. ASUNTOS GENERALES

...”Por otra parte menciona (...) que es constante la preocupación del Profr. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS y del COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, en el sentido de los bajos rendimientos que las aportaciones de las Cuentas Individuales logran en las Instituciones Bancarias, razón por la cual se han diseñado dos programas de créditos, con los recursos existentes, y ponerlos a disposición en dos tipos a saber: créditos de consumo (a corto plazo) en los cuales se podrá solicitar desde \$ 1,000.00 hasta \$ 50,000.00 a pagar en plazos de un año, año y medio y hasta dos años, destinando en una primera etapa \$30,000,000.00 con un rendimiento de dos veces el valor de la TIE, esto es de acuerdo al valor actual un 9% anual aproximadamente agregándole de forma permanente un 3% que se destinaría para la adquisición de un seguro de vida para los solicitantes y garantizar así el pago seguro del adeudo ya que no se requiere de un **aval** para estos préstamos. Mismo criterio se aplicará de igual forma a los préstamos que hace la DIPETRE a los Agremiados de la Sección 38. La otra modalidad de créditos se refiere a la vivienda, para compra, construcción, remodelación, la ampliación o el redimir pasivos (pago a terceros) bajo los mismos términos agregando uno más que se refiere a un seguro de daños a la propiedad. Siendo presentados los dos programas se someten a votación para su aprobación la cual se hace por unanimidad y se iniciaría en el mes de noviembre.”

“...Al no haber otro asunto que tratar (...) siendo las (11:40) once horas con cuarenta minutos del día 22 de octubre de dos mil nueve (...) se declara formalmente clausurada la sesión de trabajo y válidos los acuerdos tomados en la misma.”

94

**PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ
DIRECTOR**

**PROFR. JULIO CÉSAR REYES PERALES
SUBDIRECTOR TÉCNICO**

**PROFRA. GRISELDA MAGDALENA PARRA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO**

**PROFR. ÓSCAR DÁVILA VALDÉS
VOCAL EJECUTIVO**

**LIC. FRANCISCO PAREDES FLORES
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. ALEJANDRO SALDAÑA VALDEZ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**



Convenio que celebra el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, con el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para beneficiar a su personal de enfermería.

Saltillo, Coahuila; 16 de noviembre de 2009.

CONVENIO QUE CELEBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, CON EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. PARA BENEFICIAR A SU PERSONAL DE ENFERMERÍA.

En alcance y cumplimiento de la cláusula primera del convenio celebrado entre el Consejo de Administración del Servicio Médico y el Comité Ejecutivo de la Secc. 38 del S.N.T.E. de fecha 12 de junio de 2009 en la que se compromete una asignación de recursos de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos) para mejorar el salario del Personal Médico y de Enfermería, se signa el presente

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- Para efectos de este convenio, para cláusulas aplicables en convenios que le anteceden y para convenios posteriores se redefine la zona económica en su nomenclatura, por lo que la misma se denominará "ZONA ECONÓMICA 2".

CLÁUSULA SEGUNDA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, autoriza la basificación del Personal de Enfermería cuyo estatus laboral a la fecha es eventual, independientemente de la antigüedad, con las siguientes condiciones:

I.-El personal de Enfermería que a partir de la firma de este convenio deja el estatus de eventual, se nombrará como Categoría Inicial, y su condición salarial mensual quedará como se describe en la siguiente tabla:

ZONA ECONÓMICA 2				
CATEGORÍA	"A"			
	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	COMPENSACIÓN MANDO MEDIO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3,634.87	1,280.33	4,915.20	
ENFERMERA GENERAL	3,938.10	1,310.65	5,248.75	
ENFERMERA ESPECIALISTA	4,425.10	1,359.35	5,784.45	
ENFERMERA ESP. U. C.I.	4,425.10	1,359.35	5,784.45	
ENFERMERA ESP. QUIRÓFANO	4,425.10	1,359.35	5,784.45	
SUPERVISOR DE ENFERMERÍA	4,425.10	1,359.35	5,784.45	880.44
JEFE DE ENFERMERÍA	4,425.10	1,359.35	5,784.45	2,709.04

ZONA ECONÓMICA 3				
CATEGORÍA	INICIAL			
	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	COMPENSACIÓN MANDO MEDIO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1,727.15	2,572.00	2,999.15	
ENFERMERA GENERAL	1,727.15	2,572.00	2,999.15	
ENFERMERA ESPECIALISTA	1,727.15	2,572.00	2,999.15	
ENFERMERA ESP. U.C.I.	1,727.15	2,572.00	2,999.15	
ENFERMERA ESP. QUIRÓFANO	1,727.15	2,572.00	2,999.15	
SUPERVISOR DE ENFERMERÍA	1,727.15	2,572.00	2,999.15	975.52
JEFE DE ENFERMERÍA	1,727.15	2,572.00	2,999.15	3,001.61

Este incremento se pagará en la segunda quincena de Diciembre de 2009 con retroactividad al 1o. de septiembre de 2009.

CLÁUSULA TERCERA.- El Personal de Enfermería que actualmente ya cuenta con estatus laboral de Base se denominará como Categoría "A" y su estatus salarial quedará como se describe en la tabla siguiente:

ZONA ECONÓMICA 2				
CATEGORÍA	"A"			
	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	COMPENSACIÓN MANDO MEDIO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3,634.87	1,280.33	4,915.20	
ENFERMERA GENERAL	3,938.10	1,310.65	5,248.75	
ENFERMERA ESPECIALISTA	4,425.10	1,359.35	5,784.45	
ENFERMERA ESP. U. C.I.	4,425.10	1,359.35	5,784.45	
ENFERMERA ESP. QUIRÓFANO	4,425.10	1,359.35	5,784.45	
SUPERVISOR DE ENFERMERÍA	4,425.10	1,359.35	5,784.45	880.44
JEFE DE ENFERMERÍA	4,425.10	1,359.35	5,784.45	2,709.04

ZONA ECONÓMICA 3				
CATEGORÍA	"A"			
	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	COMPENSACIÓN MANDO MEDIO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4,247.91	1,341.63	5,589.54	
ENFERMERA GENERAL	4,560.37	1,372.88	5,933.25	
ENFERMERA ESPECIALISTA	4,840.18	1,400.86	6,241.04	
ENFERMERA ESP. U.C.I.	4,840.18	1,400.86	6,241.04	
ENFERMERA ESP. QUIRÓFANO	4,840.18	1,400.86	6,241.04	
SUPERVISOR DE ENFERMERÍA	4,840.18	1,400.86	6,241.04	975.52
JEFE DE ENFERMERÍA	4,840.18	1,400.86	6,241.04	3,001.61

Este incremento se pagará en la segunda quincena de Diciembre 2009, con retroactividad al 1o de septiembre de 2009.

CLÁUSULA CUARTA.- Conscientes que el beneficio de Seguridad Laboral que representa la basificación de las Enfermeras de Categoría Inicial no es suficiente para reconocer el justo valor de su trabajo, El Servicio Médico se compromete a otorgar un incremento extraordinario de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos), en un nuevo concepto que se denominará Compensación para la Nivelación Salarial con efectos del primero de abril del año 2010.

CLÁUSULA QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, crea el beneficio denominado "PUNTUALIDAD", equivalente al 3.33% del sueldo base de cada una de las categorías con aplicación quincenal.

CLÁUSULA SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, crea el Beneficio denominado "ASISTENCIA", equivalente al 3.33% del sueldo base de cada una de las categorías con aplicación quincenal.

CLÁUSULA SEPTIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la

100

Educación, modifica el concepto “AYUDA PARA DESPENSA” el cual incrementa su valor de \$153.40 (ciento cincuenta y tres pesos 40/100 MN) mensuales para quedar en \$306.80 (trescientos seis pesos 80/100 MN) mensuales y se le adiciona el 3.33% del sueldo base de cada categoría. Este nuevo valor será optativo en su aplicación, integrado al sueldo o en forma de “BONO DE DESPENSA”

CLÁUSULA OCTAVA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, modifica los conceptos “ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA” y “AYUDA POR SERVICIO A LA DOCENCIA” compactándolos en un nuevo concepto denominado “SUBSIDIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES”.

CLÁUSULA NOVENA.- A partir de la aplicación de los nuevos tabuladores, el personal de enfermería que cumple funciones de Supervisión y Jefatura recibirá un concepto denominado “COMPENSACIÓN POR MANDO MEDIO”, y su pago se sujetará al cumplimiento de la función. Este concepto no aplica en el cálculo de otras prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo ni en las Leyes de las Instituciones de Seguridad Social de los Trabajadores de la Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Para potenciar la mejora salarial del personal de Enfermería, El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación crea las categorías “B”, “C”, “D”, “E” Y “F” a las que se podrá acceder por méritos escalafonarios. El detalle del sueldo correspondiente a cada una de estas categorías queda como sigue:

ZONA ECONÓMICA 2												
CATEGORÍA	"B"				"C"				"D"			
	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3,634.87	2,408.53	6,043.40		3,634.87	3,750.53	7,385.40		3,634.87	5,491.06	9,125.93	
ENFERMERA GENERAL	3,938.10	3,239.86	7,177.96		3,938.10	5,301.90	9,240.00		3,938.10	7,722.89	11,660.99	
ENFERMERA ESPECIALISTA	4,425.10	3,275.03	7,700.13		4,425.10	5,255.40	9,680.50		4,425.10	7,894.96	12,320.06	
ENFERMERA ESP U.C.I.	4,425.10	3,275.03	7,700.13		4,425.10	5,255.40	9,680.50		4,425.10	7,894.96	12,320.06	
ENFERMERA ESP QUIRÓFANO	4,425.10	3,275.03	7,700.13		4,425.10	5,255.40	9,680.50		4,425.10	7,894.96	12,320.06	
SUPERVISOR DE ENFERMERÍA	4,425.10	3,276.03	7,701.13	880.44	4,425.10	5,256.40	9,681.50	880.44	4,425.10	7,895.96	12,321.06	880.44
JEFE DE ENFERMERAS	4,425.10	3,277.03	7,702.13	2,709.04	4,425.10	5,257.40	9,682.50	2,709.04	4,425.10	7,896.96	12,322.06	2,709.04

ZONA ECONÓMICA 2									
CATEGORÍA	E					F			
	SUELDO BASE	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3,634.87	3,634.87	8,008.85	11,643.72		3,634.87	11,388.49	15,023.36	
ENFERMERA GENERAL	3,938.10	3,938.10	10,372.68	14,310.78		3,938.10	13,443.92	17,382.02	
ENFERMERA ESPECIALISTA	4,425.10	4,425.10	11,222.82	15,647.92		4,425.10	15,114.90	19,540.00	
ENFERMERA ESP. U.C.I.	4,425.10	4,425.10	11,222.82	15,647.92		4,425.10	15,114.90	19,540.00	
ENFERMERA ESP. QUIRÓFANO	4,425.10	4,425.10	11,222.82	15,647.92		4,425.10	15,114.90	19,540.00	
SUPERVISOR DE ENFERMERÍA	4,425.10	4,425.10	11,223.82	15,648.92	880.44	4,425.10	15,114.90	19,540.00	880.44
JEFE DE ENFERMERAS	4,425.10	4,425.10	11,224.82	15,649.92	2,709.04	4,425.10	15,114.90	19,540.00	2,709.04

ZONA ECONÓMICA 3												
CATEGORÍA	"B"				"C"				"D"			
	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4,247.91	2,344.89	6,592.80		4,247.91	3,876.03	8,123.94		4,247.91	5,790.61	10,038.52	
ENFERMERA GENERAL	4,560.37	3,270.13	7,830.50		4,560.37	5,603.63	10,164.00		4,560.37	8,266.72	12,827.09	
ENFERMERA ESPECIALISTA	4,840.18	3,559.96	8,400.14		4,840.18	5,808.36	10,648.54		4,840.18	8,711.88	13,552.06	
ENFERMERA ESP. U.C.I.	4,840.18	3,559.96	8,400.14		4,840.18	5,808.36	10,648.54		4,840.18	8,711.88	13,552.06	
ENFERMERA ESP. QUIRÓFANO	4,840.18	3,559.96	8,400.14		4,840.18	5,808.36	10,648.54		4,840.18	8,711.88	13,552.06	
SUPERVISOR DE ENFERMERÍA	4,840.18	3,559.96	8,400.14	975.52	4,840.18	5,808.36	10,648.54	975.52	4,840.18	8,711.88	13,552.06	975.52
JEFE DE ENFERMERAS	4,840.18	3,559.96	8,400.14	3,001.61	4,840.18	5,808.36	10,648.54	3,001.61	4,840.18	8,711.88	13,552.06	3,001.61

ZONA ECONÓMICA 3								
CATEGORÍA	E				F			
	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM	SUELDO BASE	PRESTACIONES	SUELDO INTEGRADO	CMM
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4,247.91	8,560.18	12,808.09		4,247.91	12,277.79	16,525.70	
ENFERMERA GENERAL	4,560.37	11,181.49	15,741.86		4,560.37	14,559.86	19,120.23	
ENFERMERA ESPECIALISTA	4,840.18	12,372.53	17,212.71		4,840.18	16,653.82	21,494.00	
ENFERMERA ESP. U.C.I.	4,840.18	12,372.53	17,212.71		4,840.18	16,653.82	21,494.00	
ENFERMERA ESP. QUIROFANO	4,840.18	12,372.53	17,212.71		4,840.18	16,653.82	21,494.00	
SUPERVISOR DE ENFERMERÍA	4,840.18	12,372.53	17,212.71	975.52	4,840.18	16,653.82	21,494.00	975.52
JEFE DE ENFERMERAS	4,840.18	12,372.53	17,212.71	3,001.61	4,840.18	16,653.82	21,494.00	3,001.61

CLÁUSULA DÉCIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, destinará el presupuesto necesario para promocionar entre el Personal de Enfermería un total de 62 recategorizaciones. Mismas que se asignarán de acuerdo a los boletines que para el efecto se emitan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Se creará una comisión tripartita integrada por el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E, el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y representantes sindicales de clínicas y farmacias misma que establecerá los mecanismo y criterios de promoción y que sancionará el proceso de convocatoria, evaluación y dictaminación del proceso de recategorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- El pago de quienes resultasen ganadores de las nuevas categorías sometidas a concurso tendrá retroactividad al primero de enero de 2010.

LAS PARTES ACEPTAN EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO Y SE FIRMA DE CONFORMIDAD A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

103

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.

SECRETARIO GENERAL

PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS

COORDINADOR DEL COLEGIADO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL Y PRESTACIONES

PROFR. JESÚS AMANCIO NÚÑEZ LIMÓN

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE PERSONAL DE APOYO

PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA GARZA

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO
MÉDICO DE LOS TRABAJADORES
DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.**

DIRECTOR

PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES

**SUBDIRECTOR TÉCNICO
PROFR. ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ**

**SUBDIRECTOR FINANCIERO
PROFR. RICARDO QUIROZ ZAMORA**

**VOCAL EJECUTIVO
DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

**COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 18 de Noviembre de 2009.

CC. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES

DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien incluir en la agenda de su próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración que dirige, el análisis, discusión y en su caso, aprobación del punto que a continuación le detallo:

1. Reconocer el derecho inmediato a los servicios de salud de los trabajadores de nuevo ingreso que demuestren mediante la orden de presentación, el formato único de personal expedido por la SEC o cualquier documento que ampare el carácter definitivo de su nombramiento, aún antes de la emisión del primer recibo de pago, toda vez que la deducción por concepto del Servicio Médico le será aplicada en forma retroactiva. En consecuencia debe eliminarse el tiempo de espera a que actualmente se obliga a aquellos compañeros de nuevo ingreso a nuestro sistema.

Al mismo tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaría General por los causes formales.

Seguro de compartir con Usted la conciencia del beneficio económico y justicia social que esta disposición implica para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

El Secretario General
PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, en la que se acuerda reconocer el derecho del trabajador a ser afiliado una vez aplicado y comprobado el primer descuento del Servicio Médico en su comprobante de pago.

Saltillo, Coahuila; 23 de noviembre de 2009.

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, celebrada a las diez horas del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil nueve (2009).

En la ciudad de Saltillo, (...) se reunieron(...) los integrantes del Consejo de Administración (...) Comisario representante de la Universidad Autónoma de Coahuila, (...) Comisario Suplente de la representación del Gobierno del Estado(...).

Esta reunión se lleva a cabo bajo el siguiente orden del día:

(...)

5. Desarrollo de Temas

(...)

- e. Reconocer el derecho al Servicio Médico a partir del 1er descuento a personas de nuevo ingreso al sistema.
- f. Reconocer la altas en Afiliación de beneficiarios viudas (os) en caso de existir un hijo (a) que labore dentro del sistema.

(...)

(...)

- 3. (...) después de conocer el número de asistentes declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

(...)

5. Desarrollo de Temas:

(...)

5.5 (...) a partir del 13 de noviembre del 2009 se reconoce el derecho del trabajador a ser afiliado una

vez aplicado y comprobado el primer descuento del Servicio Médico en su comprobante de pago, debiéndose correr los trámites necesarios ante Finanzas del Estado para la asignación de su número de empleado.

(...)

2. No habiendo más asuntos que tratar, (...) procede a clausurar los trabajos de la Asamblea, ratificando la validez de la misma.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

**PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
DIRECTOR**

**PROFR. ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO**

**PROFR. RICARDO QUIROZ ZAMORA
SUBDIRECTOR FINANCIERO**

**DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL EJECUTIVO**

**C.P. ANTONIO ZERÓN PUGA
COMISARIO SUPLENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38
COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
2007 - 2011**

Saltillo, Coahuila. 10 de Mayo de 2010.

CC. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo a la vez que le solicito tenga a bien convocar a sesión extraordinaria del Consejo de Administración que dirige, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de los puntos que a continuación le detallo:

1. La eliminación total del cobro de cuota de recuperación de los medicamentos en nuestras farmacias, a partir del 16 de mayo del año en curso.
2. Suprimir la deducción que por concepto del Plan de Protección Médico Familiar se efectúa a los trabajadores y sus beneficiarios inscritos en dicho Plan, así como la generalización de este beneficio para todos los derechohabientes a nuestro Servicio Médico, conservando el resto de la normatividad que para el efecto se tiene dispuesta.

Al mismo tiempo le solicito que tan luego dé cumplimiento a esta instrucción, lo notifique a esta Secretaría General por los causes formales e implemente las estrategias más convenientes para la difusión de estos beneficios a la derechohabiente.

Seguro de compartir con Usted la conciencia del beneficio económico y justicia social que estas disposiciones implican para nuestros agremiados, quedo de Usted en la seguridad de su respuesta afirmativa.

**FRATERNALMENTE,
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

El Secretario General
PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS



Extracto del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, en la que se acuerda aplicar la gratuidad del medicamento y exención de pago de prima del plan de protección médico familiar.

Saltillo, Coahuila; a 13 de mayo de 2010.

Acta de Sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, celebrada a las (12) horas con (15) minutos del día trece (13) de mayo del año dos mil diez (2010).

En la ciudad de Saltillo,(...) se reunieron (...) los integrantes del Consejo de Administración (...) Comisario representante de la Universidad Autónoma de Coahuila, (...), Comisario Suplente de la representación del Gobierno del Estado y e l(...) Comisario representante de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, (...) bajo el siguiente orden del día:

(...)

5. Acuerdos. Se somete a consideración propuesta de gratuidad de medicamento y exención de pago de prima de Plan de Protección Médico Familiar.

(...)

.

3. (...) manifiesta que de acuerdo al número de asistentes a la reunión, (...) se declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

(...)

5. En el punto de toma de Acuerdos, (...) da a conocer que el único motivo a tratar en esta Junta (...) consiste en poner a consideración de este Consejo, la propuesta de gratuidad del medicamento y la exención del pago de la Prima quincenal del Plan de Protección Médico Familiar de la Sección 38, dando a conocer enseguida el contenido específico de la misma.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN EN EL COBRO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN DE MEDICAMENTOS Y LA PRIMA DEL PLAN DE PROTECCIÓN MÉDICO FAMILIAR DE LA SECCIÓN 38.

ACUERDO

“A partir del día 16 de mayo de 2010 con la autorización del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, inicia la modalidad de cero cuota de recuperación de medicamento con excepción de multivitamínicos, cremas dermatológicas (cosméticos) shampoos, protectores solares y suplementos alimenticios y cero aportación del Trabajador por pago de la Prima quincenal del Plan de Protección Médico Familiar de la Sección 38, con vigencia hasta el momento en que la normatividad de la materia establezca los mecanismos y contribuciones que a cada Institución en lo general o a sus Trabajadores en lo individual, adheridos al Servicio Médico les correspondería ajustarse en caso de decidir continuar con la modalidad señalada, mediante la aportación ya sea del Trabajador, del Patrón o de la Organización Sindical de cada entidad adherida al Servicio Médico de un monto adicional equivalente a .75% (punto setenta y cinco por ciento) del total de las percepciones, por lo que respecta a Trabajadores en activo y 6.5% (seis punto cinco por ciento) del total de percepciones tratándose de Trabajadores jubilados.

Cabe señalar que una vez aprobado el presente Acuerdo, serán estrictamente respetados los derechos y beneficios que hasta la fecha obtienen los derechohabientes y beneficiarios que decidan permanecer en el esquema vigente hasta antes del presente Acuerdo, es decir, que decidan no incrementar su aportación en los porcentajes fijados en el párrafo anterior para adquirir beneficios adicionales.”

Lo anterior se somete a consideración de la asamblea, siendo aceptado y aprobado por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 13:10 (trece horas con diez minutos) del día 13 de mayo de 2010, (...) declara clausurados formalmente los trabajos de esta Asamblea y válidos los acuerdos aquí asentados.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

**PROF. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
DIRECTOR**

**PROF. ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO**

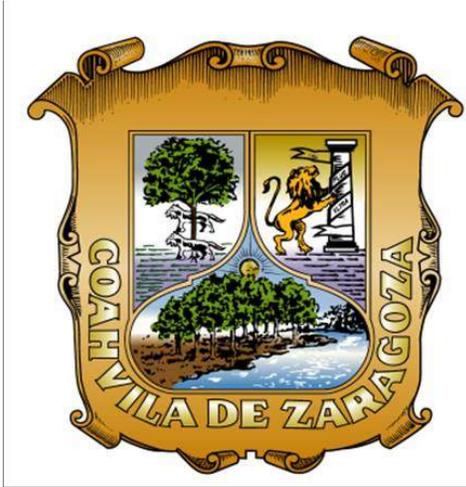
**PROF. RICARDO QUIROZ ZAMORA
SUBDIRECTOR FINANCIERO**

**DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL EJECUTIVO**

**C.P. HUMBERTO VALDEZ CHÁVEZ
COMISARIO REPRESENTANTE DE LA U.A.C**

**C.P. ANTONIO ZERÓN PUGA
COMISARIO SUPLENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. RICARDO GARAY GARCÍA
COMISARIO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA DEL ESTADO DE COAHUILA**



Convenio de Respuesta Salarial y De Prestaciones 2010 que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila y las Secciones 5, 35 y 38 del S.N.T.E. para beneficiar al Personal Docente de Educación Básica, al Personal del Programa de Inglés en Primaria, al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, así como al Personal Docente, no Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior, Transferidos y Homologados.

Torreón, Coahuila; 12 de mayo de 2010.

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON LAS SECCIONES 5, 35 Y 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON MOTIVO DEL PLIEGO DE DEMANDAS PRESENTADO EN EL MES DE MAYO DE 2010, PARA BENEFICIAR AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA, AL PERSONAL DEL PROGRAMA DE INGLÉS EN PRIMARIA, AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO AL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, TRANSFERIDOS Y HOMOLOGADOS.

CLÁUSULA PRIMERA.- Con el objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario profesional del Personal Docente de Educación Básica, se ha autorizado con efectos a partir del 1 de febrero de 2010, un incremento del 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) al sueldo tabular en todas las categorías docentes de educación básica; dicho porcentaje será aplicado a los tabuladores II y III vigentes en el país.

En la misma proporción y con los mismos efectos serán incrementados todos los niveles salariales del Catálogo de Empleos del Personal Docente de Educación Básica establecidos para Carrera Magisterial.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) al salario se efectuará de manera general, a más tardar en el pago de la segunda quincena del mes de junio del presente año, con retroactividad al 1 de febrero de 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA.- La "Compensación por Dirección, Supervisión y Desempeño de Actividades de Fortalecimiento Curricular (FC)", se incrementará con los mismos efectos y en el mismo porcentaje que el del sueldo tabular de la plaza inicial de Preescolar y Primaria.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) al salario y su repercusión al Fortalecimiento Curricular (FC) se efectuará de manera general, a más tardar en el pago de la segunda quincena del mes de junio del presente año, con retroactividad al 1 de febrero de 2010.

CLÁUSULA TERCERA.- La compensación por laborar en comunidades pequeñas y dispersas (E3) se incrementará a partir del 1 de febrero del presente año en el mismo porcentaje del sueldo tabular. El pago de este incremento se efectuará a más tardar en el pago de la segunda quincena del mes de junio del presente año, con retroactividad al 1 de febrero de 2010.

CLÁUSULA CUARTA.- A partir del 1 de febrero de 2010, se ha determinado destinar recursos equivalentes al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del sueldo tabular de la plaza inicial de Educación Básica, vigente al 31 de enero de 2010, con el fin de incrementar las prestaciones del Personal Docente de Educación Básica, dichos recursos se aplicarán a incrementar el concepto denominado "Servicios Cocurriculares"; esta prestación y su retroactivo será cubierta en la segunda quincena

del mes de junio de 2010.

CLÁUSULA QUINTA.- La “Compensación Provisional Compactable” que se viene cubriendo al Personal Docente de Educación Básica ubicado en el tabulador II, se incrementa a partir del 1 de febrero de 2010 en un 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) con el fin de mantener su equiparación con respecto al tabulador de la zona económica III. En ningún caso esta compensación podrá rebasar las percepciones de la referida zona económica III. En el caso de la categoría inicial del personal Directivo y de Supervisión de Educación Básica, el incremento para este concepto debe permitir igualar la diferencia existente entre el sueldo tabular de la zona económica II, respecto de la zona económica III.

En caso de que la instancia competente autorice una modificación al valor del tabulador II, esta compensación variará o desaparecerá.

El pago de esta prestación y su retroactivo se efectuará en el mes de julio de 2010.

CLÁUSULA SEXTA.- Con el propósito de avanzar en la equiparación del diferencial existente en las repercusiones de las prestaciones por concepto de aguinaldo y prima vacacional registradas ante la SHCP, cuyo calculo se asocia al sueldo tabular del personal docente de la zona económica II respecto de la zona económica III, se fortalecerá la CPC siempre y cuando no rebase el diferencial de las prestaciones antes referidas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se cubrirá en el mes de octubre de cada año al personal docente de educación básica ubicado en la zona económica II, con el concepto “Fortalecimiento de la CPC”.

CLÁUSULA SEPTIMA.- El estímulo a los maestros que han cumplido 30 años de servicio docente en la Secretaría de Educación Pública, y que por lo tanto se han hecho acreedores a las medallas “RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA” o “LEOPOLDO VILLARREAL CÁRDENAS”, pasa de \$34,910.00 (Treinta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), a \$36,620.60 (Treinta y seis mil seiscientos veinte pesos 60/100 M.N.), como reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida, han prestado al servicio educativo. El diferencial de esta prestación se pagará en la segunda quincena de junio del presente año.

CLÁUSULA OCTAVA.- En reconocimiento a los maestros que acrediten 40 años o más de servicio docente y que por tal motivo son merecedores de la presea “MAESTRO ALTAMIRANO”, como recompensa y estímulo a su labor, el premio económico pasa de 56,730.00 (Cincuenta y seis mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), a \$59,509.75 (Cincuenta y nueve mil quinientos nueve pesos 75/100 M.N.). El diferencial de esta prestación se pagará en la segunda quincena de junio del presente año.

CLÁUSULA NOVENA.- El monto de la “Compensación I-2” que actualmente se cubre al personal de supervisión de los niveles de Educación Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Física y Centros de Formación para el Trabajo, pasa de \$3,449.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a \$3,618.00 (Tres mil seiscientos diez y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 1 de julio de 2010. El diferencial de esta prestación se pagará en la segunda quincena de septiembre del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Con el propósito de reconocer el trabajo del personal directivo de educación secundaria que cubre doble turno, a partir del 1 de julio del año 2010 el valor de la “Compensación Adicional por Desempeñar Funciones de Director de doble turno” I-4, pasa de \$3,368.00 (Tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a \$3,533.05 (Tres mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) mensuales. El diferencial de esta prestación se pagará en la segunda quincena de septiembre del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA .- La compensación extraordinaria por concepto de “Apoyo a la Integración Educativa”, pagadera por plaza en el mes de noviembre de cada año al personal que ostenta la plaza de educación especial, se otorgará en los siguientes términos: para los maestros que están frente a grupo o en apoyo a la educación regular la compensación será de \$558.05 (Quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.); para el personal directivo será de \$849.70 (Ochocientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.) y para el personal de supervisión será de \$1,117.20 (Mil ciento diecisiete pesos 20/100 M.N.).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Con el propósito de reconocer el esfuerzo del personal que desempeña actividades frente a grupo multigrado, se incrementa el monto de la compensación “Atención a Grupo Multigrado”, misma que ascenderá a \$558.05 (Quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.) y se pagará en el mes de septiembre de cada año. Esta compensación quedará vinculada al centro de trabajo que está registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

Es compromiso del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura elaborar y validar la relación de los centros de trabajo y docentes que atienden grupos multigrados a quienes aplicará dicha compensación, misma que deberá entregarse a más tardar el 1 de septiembre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de reconocer el esfuerzo del personal que desempeña actividades frente a grupo en telesecundaria, se establecerá la compensación anual “Atención a Grupo de Telesecundaria”, misma que ascenderá a \$ 800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) y se pagará en el mes de mayo de cada año. Esta compensación quedará vinculada al centro de trabajo que esté registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

Es compromiso del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura elaborar y validar la relación de los centros de trabajo y docentes que atienden a grupos de telesecundaria a quienes aplicará dicha compensación, misma que deberá entregarse a más tardar el 30 de junio, para que por esta única ocasión se pague en la primera quincena del mes de septiembre del 2010.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- A los docentes que se desempeñan frente a grupo en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y grupos afines que obtienen los más altos puntajes en la evaluación global de Carrera Magisterial y por determinación del jurado integrado ex profeso, se hacen acreedores al reconocimiento “Ignacio Manuel Altamirano”, recibirán como estímulo la cantidad de \$43,831.40 (Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 40/100 M.N.).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Con la finalidad de continuar apoyando el crecimiento del

Programa Nacional de Carrera Magisterial, se asignará, a nivel nacional para el cuatrimestre septiembre —diciembre del año en curso un monto de \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la dictaminación de las incorporaciones y las promociones de la Décima Novena Etapa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Se continuará trabajando de forma coordinada con las entidades federativas para llevar a cabo la identificación de las economías de Carrera Magisterial así como su reporte a las Comisiones Paritarias en los meses de febrero y septiembre, como ha venido realizándose. Las economías detectadas deberán invertirse en forma total en el programa, para lo cual, es necesario que dichas Comisiones analicen los montos correspondientes y le den seguimiento a su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- En el presente ejercicio fiscal, el Gobierno Federal destinará ciento cincuenta millones de pesos adicionales a nivel Nacional, para el Proyecto de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la información para Maestros de Educación Básico, mismo que se aplicará de conformidad con el instrumento normativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Con el objeto de ampliar las líneas de acción del Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, la Secretaría de Educación Pública Federal, destinará en el presente año, recursos por un monto de 100.0 millones de pesos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- La Comisión SEP-SNTE continuará los trabajos para concluir con las bases, criterios y mecanismos de operación aplicables para el otorgamiento del premio Nacional al merito académico “Maestro José Vasconcelos” y definirá el tratamiento económico que se dará a el otorgamiento de los premios de años anteriores.

El otorgamiento del premio de 2010, incluirá cinco premios por Sección Sindical que contempla: Medalla, Diploma, Equipo de Computo Portátil y Estímulo Económico por \$ 25,089.00 (Veinticinco mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- En el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación, la Secretaría de Educación Pública Federal, seguirá trabajando en el perfeccionamiento de los mecanismos de evaluación para el personal de preescolar y educación especial.

Paralelamente la Secretaría de Educación Pública Federal establecerá con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación las bases y criterios a fin de incorporar a los docentes de los servicios educativos antes mencionados en el Programa de Estímulos a la Calidad Docente de la Alianza por la Calidad de la Educación en el presente ciclo escolar.

Para el ciclo escolar 2009-2010 este programa de estímulos tiene considerado un presupuesto de 900.0 millones de pesos a nivel Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Se concede un incremento del 4.0% (cuatro punto cero por ciento) directo al Sueldo Tabular concepto (07), para todos los trabajadores Docentes, no Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación Media Superior y Superior, con vigencia a partir del día 1 de febrero de 2010.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del

incremento del 4.0% (cuatro punto cero por ciento) al salario, se efectuará a más tardar en la segunda quincena del mes de junio del presente año, con retroactividad al 1 de febrero de 2010.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para reconocer la labor del Personal Docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, Transferidos, se otorgará un Bono Extraordinario “Apoyo para la Superación Académica”, el cual se cubrirá en dos exhibiciones de 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Bono, cada una, en los meses de septiembre y diciembre del presente año.

El Bono se otorgará en los siguientes términos:

Para el Personal que labora:	Monto Total del Bono (pesos)
40 horas o más	3,036.80
20 a 39.5 horas	1,773.20
19.5 horas o menos	1,294.80

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Con efectos del 1 de febrero se otorga un incremento del **1.0% (uno punto cero por ciento)** del sueldo base, concepto 07, del Personal Docentes, No Docentes y de Apoyo y Asistencia de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior, Transferidos y Homologados, conforme a los Anexos 1,2,3 y 4 de la Minuta Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- A partir del 1 de febrero de 2010, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (CAP) exclusivamente para el Personal Docente de estos Subsistemas, ubicados en el tabulador de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al sueldo tabular ni a ningún otra prestación, de acuerdo con las tablas adjuntas. (Anexo 9 y 10 de la Minuta Nacional).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Con efectos del 1 de febrero se cubrirá el importe de \$102.85 mensuales por el concepto Eficiencia en el Trabajo (ET), exclusivamente al Personal no Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas transferidos, ubicado en el tabulador de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al sueldo tabular ni a ningún otra prestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Con efectos del 1 de enero de 2010, se autorizó un incremento salarial del **4.5% (cuatro punto cinco por ciento)** directo al sueldo tabular concepto (07) para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública Federal y de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

Producto de la negociación entre el SNTE y el Gobierno del Estado de Coahuila el pago del incremento del **4.5% (cuatro punto cinco por ciento)** al salario se efectuará de manera general, a más tardar en la segunda quincena del mes de junio presente año, con retroactividad al 1 de enero de 2010.

121

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Se llevará a cabo una clasificación de puestos con efectos a partir del 1 de enero de 2010, de acuerdo con el Anexo 3 de la Minuta Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Con el propósito de avanzar en la equiparación del diferencial existente en las repercusiones de las prestaciones por concepto de aguinaldo y prima vacacional registradas ante la SHCP, cuyo calculo se asocia al sueldo tabular del personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos de la zona económica II respecto de la zona económica III, se fortalecerá la CTC siempre y cuando no rebase el diferencial de las prestaciones antes referidas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se cubrirá en el mes de octubre de cada año a los trabajadores del PAAE ubicados en la zona económica II, con el concepto "Fortalecimiento de la CTC" cuyos valores se describen a continuación :

Puestos	Monto Anual
Del nivel 21	\$ 833.40
Del nivel 22	\$ 826.80
Del nivel 23	\$ 821.40
Del nivel 24	\$ 798.00
Del nivel 25	\$ 760.20
Del nivel 26	\$ 725.40
Del nivel 27	\$ 696.00
Del nivel 27Z	\$ 822.60
Del nivel 27ZA	\$ 772.20

En caso de que la instancia competente autorice una modificación al valor del tabulador II, esta compensación variará o desaparecerá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- La Secretaría de Educación Pública Federal, en reconocimiento a la permanencia del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos ha incrementado para el año 2010 la prestación "Estímulo por Antigüedad" para quedar como sigue:

Años de Servicio	Importe
5	\$ 2,980.34
10	\$ 5,975.00
15	\$11,804.00
20	\$17,686.00
25	\$23,646.00
30	\$29,684.00
35	\$35,802.00
40	\$41,999.00
45	\$48,300.00
50	\$56,250.00

El diferencial de esta prestación será cubierto en la segunda quincena de junio del presente año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- A partir del 1 de enero de 2010, se incrementa el monto de las prestaciones para el personal de apoyo y asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública, que a continuación se relacionan:

Prestaciones	Importe Mensual 1 de enero 2010
Bono Personal Administrativo y de Apoyo	\$819.85
Previsión Social Múltiple	\$ 120.00
Ayuda de Despensa	\$ 106.70
Ayuda por Servicios	\$ 83.60

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Con el propósito de continuar mejorando la situación laboral del personal que ostenta plaza de puericultor en los CENDIS de la Secretaría, se otorga un incremento al concepto denominado "Adquisición de Material Didáctico y Libros" para quedar en \$271.70 (Doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) con efectos del 1 de enero de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La compensación que se otorga a los Trabajadores Sociales por concepto de "Apoyo Económico Mensual" se incrementa su valor en \$ 50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, con efectos a partir del 1 de enero de 2010.

El Gobierno del Estado reconoce su compromiso y hace extensivos los beneficios de la respuesta nacional a los trabajadores agremiados a la Sección 38.

El Gobierno del Estado en reconocimiento a la labor que desempeña el Personal Docente de Educación Básica, el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica y al Personal Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior haciendo un esfuerzo considerable, dispone otorgar importantes recursos para apoyar la labor de los trabajadores de la educación y beneficiar la economía familiar a través de las siguientes prestaciones:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- El Gobierno del Estado otorga un incremento en la aportación que realiza a la prestación denominada "Fondo de Ahorro" para el personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, del 1.0% (uno punto cero por ciento) para quedar en 6.25% (seis punto veinticinco por ciento) a partir de la firma del presente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- La prestación "Bono de Apoyo a la Economía Familiar" se incrementa de \$ 2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.) a \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales, por trabajador para el Personal Docente de Educación Básica y para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, esta prestación será cubierta en el mes de septiembre del año en curso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- La prestación "Día del Maestro" que se otorga al Personal Docente de Educación Básica se incrementa en un día para quedar en 23 días del sueldo base del tabulador vigente al día 15 de mayo de cada año. Las diferencias correspondientes al 2010 se pagarán en la segunda quincena de septiembre del presente año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- A partir de la firma del presente convenio, la prestación "Día del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica", se incrementa en el equivalente a tres días para pasar de 27 a 30 días de sueldo tabular al 1º de enero de 2009.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- En un esfuerzo extraordinario el Gobierno del Estado ha determinado aplicar una bolsa de \$1'025,939.00 (Un millón veinticinco mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) para continuar la regularización del personal adscrito al Programa de Inglés en Primarias, de las tres secciones sindicales, dichas plazas se otorgarán a partir del 1 de septiembre de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- Las Secciones Sindicales entregarán a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, antes del 30 de octubre de 2010, las propuestas del Personal de Inglés en Primarias beneficiado con esta etapa de regularización.

A partir de que se obtiene la regularización, los trabajadores adquieren plenitud de derechos al igual que los trabajadores de base de cada Sección Sindical.

LAS PARTES ACEPTAN EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA RECONOCE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS FIRMADOS CON CADA UNA DE LAS SECCIONES SINDICALES. SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA

CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2010.

Los dirigentes de las secciones 5, 35 y 38 por este conducto, manifestamos y hacemos patente un amplio y justo reconocimiento al C. Profr. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila por el extraordinario respaldo otorgado a la Educación de la Niñez y Juventud de nuestro Estado mediante las siguientes determinaciones:

El Ingreso a las escuelas sin Actas de Nacimiento; apoyar la permanencia en las escuelas mediante la distribución de paquetes de útiles escolares desde educación Básica a Superior; libros de texto para alumnos de educación secundaria y paquetes de Material Didáctico para eficientar el trabajo de nuestros maestros; se promueve la alimentación sana de los estudiantes con los Desayunos Escolares y para atender la salud de estudiantes y profesores en caso de accidente se tiene el Seguro Escolar; para ahorrar en el gasto familiar, se entregan los Uniformes Escolares en Preescolar, Primaria, Secundaria y mandiles en Educación Especial; para asegurar la permanencia y estimular el rendimiento escolar, se establecieron las Becas en los diferentes niveles educativos, sólo el ciclo anterior se entregaron casi 200 mil de estos incentivos; estudiar en mejores condiciones significó, sólo en el último año, en Infraestructura Educativa construir 939 espacios, además de los programas de rehabilitación de escuelas; estudiar Educación Media Superior en las localidades del medio rural, implicó para la actual administración, la construcción de 32 nuevas preparatorias, ahora todos los municipios del Estado cuentan cuando menos con una Institución de ese nivel y diez municipios cuentan ya con Educación Superior a Distancia, a través de la Universidad Centro Nacional de Capacitación Intensiva; para continuar el apoyo a nuestra niñez de primaria, el próximo ciclo escolar se entregará por vez primera, los Zapatos Escolares y aportaciones para las asociaciones de padres de familia, a fin de atenuar los impactos de la crisis y fortalecer la economía familiar.

Como resultado de este extraordinario respaldo a la escuela pública, Coahuila destaca a nivel Nacional en los siguientes aspectos: primer lugar con menor deserción y mayor retención en Educación Media; primer sitio en el país con menor población adulta con Primaria incompleta; segundo lugar nacional con menor población adulta en rezago educativo; tercer sitio con Grado promedio de escolaridad; cuarto lugar con menor población adulta analfabeta; sexto lugar con mayor eficiencia terminal en Primaria; séptimo lugar nacional con mayor aprobación y menor reprobación en Primaria y noveno lugar nacional con mayor eficiencia terminal en Secundaria.

Para el Magisterio Coahuilense es claro y firme el propósito del Sr. Gobernador, el Profr. Humberto Moreira Valdés, de convertir a la educación en la gran palanca de movilidad social, capaz de brindar a la totalidad de la población de Coahuila la oportunidad de aspirar a una vida mejor.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

**PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

**PROFR. ALFREDO ZMERY DE ALBA
DELEGADO ESPECIAL DEL CEN DEL SNTE EN LA
SECCIÓN 5**

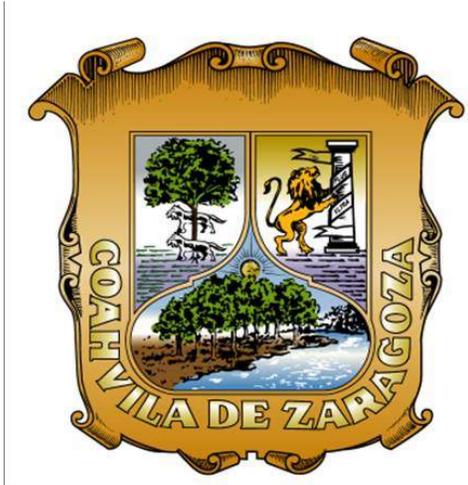
**PROFR. JORGE ALBERTO SALCIDO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 35**

**PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 38**

**REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL S.N.T.E.**

TESTIGO DE HONOR

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



Convenio que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila y la Sección 38 del S.N.T.E. para beneficiar la seguridad social que brinda el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

Saltillo, Coahuila; 15 de mayo de 2010.

CONVENIO PARA BENEFICIAR AL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 DEL SNTE, CON LA PRESENCIA DEL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA, COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.-

I.1.- La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, es una dependencia de la Administración Pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 17, fracción III, 19, fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

I.2.- El Lic. Héctor Javier Villarreal Hernández, es el Secretario de Finanzas de Coahuila y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Profesor Humberto Moreira Valdés.

I.3.- Que con fundamento en el artículo 26, fracción XL del Ordenamiento citado, su titular está facultado para representar al ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, por lo que esta dependencia cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio.

I.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio ubicado en Castelar y General Cepeda s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DE LA SECCIÓN 38.-

II.1.- Que la Sección 38 del SNTE, es parte integrante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, organización nacional que tiene por objeto la conquista y preservación de los derechos económicos, laborales y profesionales de sus agremiados.

II.2.- Que por delegación del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, son titulares de las relaciones colectivas de trabajo frente a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila y está facultada, a través de su Secretario General, para suscribir a nombre de los trabajadores agremiados a ella, toda clase de convenios que sean necesarios o convenientes con motivo de la relación laboral antes citada.

II.3.- Que a la fecha el Profesor Carlos Ariel Moreira Valdés, es el Secretario General de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, lo que acredita con el Acta Constitutiva

del VI Congreso Seccional Extraordinario, de fecha 18 de diciembre del 2007.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento, la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, señala su domicilio en la calle de Manuel Acuña Sur # 334, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

III.- CONJUNTAS.-

III.1.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al suscribir el presente convenio.

III.2.- Las partes manifiestan que al suscribir el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pueda afectar la validez del mismo.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- El Gobierno del Estado se compromete a realizar las gestiones necesarias para enajenar, a título gratuito, un terreno de 5 (cinco) hectáreas ubicado en la "Manzana No. 26" del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", en Saltillo, Coahuila, a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mismo que será destinado para la construcción de espacios que fortalezcan la prestación de servicios de seguridad social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El Gobierno del Estado establecerá, junto con la Sección 38 del SNTE, los mecanismos para el cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- El presente convenio no supone cancelación o menoscabo de otros compromisos, de la misma o de distinta naturaleza, signados en convenios antecedentes celebrados entre las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de sus acuerdos, se firma de conformidad, en cuatro tantos, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 15 días del mes de mayo de 2010.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

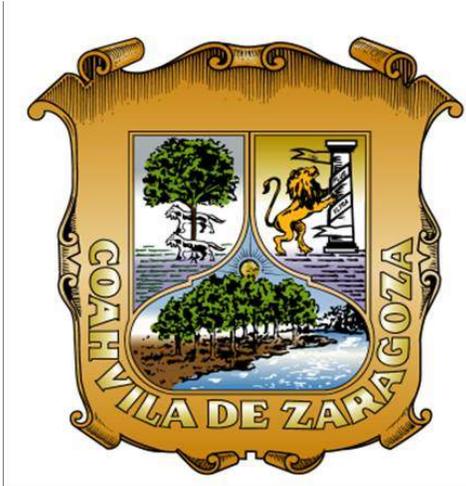
130

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

**PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 38**

TESTIGO DE HONOR

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



Convenio que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila y la Sección 38 del S.N.T.E. para beneficiar a la Dirección de Pensiones y al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

Saltillo, Coahuila; 15 de mayo de 2010.

CONVENIO PARA BENEFICIAR A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y AL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 DEL SNTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.-

I.1.- La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, es una dependencia de la Administración Pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 17, fracción III, 19, fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

I.2.- El Lic. Héctor Javier Villarreal Hernández, es el Secretario de Finanzas de Coahuila y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Profesor Humberto Moreira Valdés.

I.3.- Que con fundamento en el artículo 26, fracción XL del Ordenamiento citado, su titular está facultado para representar al ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, por lo que esta dependencia cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio.

I.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio ubicado en Castelar y General Cepeda s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

II.1.- La Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, es una dependencia de la Administración Pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 17, fracción VII, 19, fracción XI y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

II.2.- El Profesor Víctor Manuel Zamora Rodríguez, es el Secretario de Educación y Cultura de Coahuila y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Profesor Humberto Moreira Valdés.

II.3.- Que con fundamento en el artículo 30, fracción II del Ordenamiento citado, su titular está

facultado para cumplir con los acuerdos que en materia educativa suscriba el Estado y representar al ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios, por lo que esta dependencia cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio.

II.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio ubicado en Prolongación Francisco Coss y Avenida Magisterio s/n, Unidad Campo Redondo, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

III.- DE LA SECCIÓN 38.-

III.1.- Que la Sección 38 del SNTE, es parte integrante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, organización nacional que tiene por objeto la conquista y preservación de los derechos económicos, laborales y profesionales de sus agremiados.

III.2.- Que por delegación del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, son titulares de las relaciones colectivas de trabajo frente a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila y está facultada, a través de su Secretario General, para suscribir a nombre de los trabajadores agremiados a ella, toda clase de convenios que sean necesarios o convenientes con motivo de la relación laboral antes citada.

III.3.- Que a la fecha el Profesor Carlos Ariel Moreira Valdés, es el Secretario General de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, lo que acredita con el Acta Constitutiva del VI Congreso Seccional Extraordinario, de fecha 18 de diciembre del 2007.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento, la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, señala su domicilio en la calle de Manuel Acuña Sur # 334, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

IV.- CONJUNTAS.-

IV.1.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al suscribir el presente convenio.

IV.2.- Las partes manifiestan que al suscribir el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pueda afectar la validez del mismo.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- El Gobierno del Estado aportará a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, a partir del mes de octubre del 2010, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la nómina corriente de activos para compensar las diferencias contempladas en el último párrafo, inciso (a), fracción primera, artículo 11, de la Ley de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, que en su parte conducente establece: "...Por su parte, los pensionados de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación antes del 30 de septiembre de 2004 aportarán el 4% de sus percepciones totales y, los pensionados de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación después de

esta fecha, aportarán el 6.5% de sus percepciones totales; las cantidades correspondientes a dichos porcentajes se destinarán al fondo global de la Dirección de Pensiones...”.

A partir del 1º de marzo del 2011, esta aportación se incrementará en un 1.0% (uno por ciento) para quedar en 1.5% (uno punto cinco por ciento) de la nómina corriente de los trabajadores activos. El pago de esta aportación se efectuará quincenalmente considerando el valor que en ese momento tenga la nómina.

Los recursos excedentes de los necesarios para cubrir estas diferencias, serán transferidos por la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila al Servicio Médico de la Sección 38, para incrementar las aportaciones que por los trabajadores de la educación en activo entrega el Gobierno del Estado a esta Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El Gobierno del Estado, acepta y conviene aportar a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, a partir del 1º de enero de 2012, el recurso económico equivalente al 1% (uno por ciento) de la nómina corriente de los trabajadores activos e irá incrementando el primero de enero de cada año esta aportación, a razón de un 1% (uno por ciento) por año, hasta culminar en un 5% (cinco por ciento) en el 2016, siempre calculado sobre la base de la nómina corriente en cada fecha de aplicación, para ser destinados, estos recursos económicos, a fortalecer el fondo de pensiones de los trabajadores de la educación de la Sección 38.

CLÁUSULA TERCERA.- El Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo establecido en inciso b), fracción II, cláusula quinta del Convenio para Fortalecer el Sistema de Pensiones del Magisterio de Coahuila-Sección 38, firmado el 14 de diciembre de 2004, aportará el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la nómina total de trabajadores activos correspondiente a 2010, llegando en este año a un acumulado del 3% (tres por ciento). La Sección 38 reconoce al Gobierno del Estado el cumplimiento en tiempo y forma de este compromiso por los años 2008 y 2009.

CLÁUSULA CUARTA.- El presente convenio no supone cancelación o menoscabo de otros compromisos, de la misma o de distinta naturaleza, signados en convenios antecedentes celebrados entre las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de sus acuerdos, se firma de conformidad, en cuatro tantos, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 15 días del mes de mayo de 2010.

135

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

**PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN**

**PROFR. CARLOS ARIEL MOREIRA VALDÉS
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 38**